



Tribunal de lo Administrativo

**TRIGESIMA (XXX) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008
CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:05 once horas con cinco minutos del día 27 veintisiete de Agosto del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Trigesima (XXX), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 25 veinticinco proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GOMEZ, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Trigesima Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido anticipadamente.



Tribunal
de lo Administrativo

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **576/2008 al 613/2008, así como el turno del expediente 14/2008, correspondiente a Juicio de Responsabilidad Patrimonial.**

- Sometida que fue a votación, la relación es aprobada en votación económica por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz, la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

ACLARACION DE SENTENCIA

EXPEDIENTE PLENO 189/2008.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del **origen y las partes en el Juicio:** Expediente Pleno 189/2008,

Jesus Garcia 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 2/52

PLENO ORDINARIO 30/2008
27 DE AGOSTO 2008



Tribunal de lo Administrativo

promovido por Enrique González Varela, en contra del Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más solicitó se me tenga absteniendo de la votación porque no participé en la votación de la resolución.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 417/2007

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Expediente Pleno 417/2007, promovido por Luis Cesar López Rodríguez, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Estoy viendo la fecha en el proyecto correspondiente y veo que se propone una solución de un caso que hemos debatido mucho en el Pleno de este Tribunal, esto es, en los casos de ampliación de la demanda sólo proceden en los supuestos específicos que menciona nuestra Ley de Justicia Administrativa, esto es, sólo si procede en caso de negativas fictas o bien cuando la parte demandada al contestar la demanda hace valer como



Tribunal
de lo Administrativo

causal de improcedencia el consentimiento tácito y en este asunto trata el tema de elementos novedosos que se aportan por la demandada. Hemos discutido en este Pleno si estos supuestos o en estos supuestos procede la ampliación de la demanda y, veo que el Magistrado Ponente propone el supuesto que sí cabe la ampliación, en anteriores casos que resolvimos hubo oposición e incluso se nos dijo que todos los días inventábamos el derecho porque estábamos inventando y ahora veo que ya con esto nos vamos sumando más Magistrados al criterio que sostiene el proyecto y eso sin duda va a significar un avance para este Tribunal en el efecto de que no necesariamente hay que circunscribirnos textualmente a esos dos supuestos, sino como ya lo han dicho en anteriores ocasiones los Tribunales Colegiados en relación a actos reclamados provenientes de este Pleno que también en estos supuestos cabe la ampliación, por lo que estoy de acuerdo con el proyecto que presenta el Ponente.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 190/2008.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Andrea Medina Rosas, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para rogar a este cuerpo colegiado si estiman prudente que de una vez me manifieste en todos los asuntos donde interviene el H. Ayuntamiento de Zapopan, para que de una vez en la toma de las opiniones jurídicas o en su caso en la votación se pondere, o bien, lo voy haciendo en lo individual en cada asunto, ya los tengo señalados para rogarles que se me tenga excusándome de los asuntos por las razones ya conocidas. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, contesta: si tiene los números de una vez calificamos las excusas de todos



Tribunal
de lo Administrativo

los asuntos. Para ello el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: son los siguientes: **190/2008, 391/2008, 478/2008, 383/2008, 404/2008 y 461/2008.**

- Sometida que fue a votación la excusa presentada por el Magistrado Armando García Estrada en los asuntos antes señalados, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, calificaron de legales dichas excusas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Una precisión, el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, habla de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución como el supuesto para exonerar la garantía del interés fiscal, en el caso concreto, es una notificación del adeudo, no hay ningún paso del procedimiento? porque se hace del conocimiento del particular se le hace el requerimiento para que le paguen, para que cumpla con es deber tributario y se le apercibe, la propia constitución habla muy claramente de la forma de proceder de la autoridad tributaria, será mediante el procedimiento económico coactivo? entonces no se da el supuesto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos**

RECLAMACION 309/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Gabriela Rangel Guerrero, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González, resultando lo siguiente:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 391/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por María Cristina Gutiérrez Méndez, en contra del Tesorero y Director General de Inspección y Reglamentos, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:***

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 424/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Catalina García Medina, en contra del Director de Obras Públicas y Subdirector de Control de la Edificación del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para mencionar que en el caso particular en mi opinión y de las constancias que hay, estimo que la sola naturaleza y esencia jurídica del contrato de comodato que también se distingue por ser *intuitu personae* hay la necesidad precisamente para que ese comodante generador de esa traslación del uso y no del goce porque en el comodato solo se permite el uso, es indudable que la afectación que puede darse materia del acto administrativo que se impetra, trasciende a su esfera jurídica y sus intereses, como el comodante es el dueño del bien inmueble no va a ser escuchado para que reconozca las consecuencias jurídicas de eso, es inevitable que el comodato que es un acto de liberalidad como lo es la donación incontrovertiblemente que todo lo que se ciñe en relación del inmueble tiene que ser con el conocimiento y en su caso con el consentimiento del propietario al que aludió la autoridad demandada y creo que más que prudente es jurídicamente aceptable que se le llame a juicio al señor Jesús Orozco Torres, ahorita no es el momento de calificar cual va a ser el efecto porque no sabemos primero hasta que no se dicte sentencia cuales van a ser las consecuencias y los efectos de la ejecución - eso es incontrovertible- a priori no podemos opinar, pero lo que sí es cierto es que en comodato todo lo que ciñe al mueble tiene que ser con la anuencia del comodante y si en este caso la autoridad la identifica eso viene a darle certeza jurídica a este procedimiento, por eso mi voto en contra de este proyecto. A lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Magistrado en Sesiones anteriores este proyecto se presentó y en discusiones previas se había analizado en base a la propuesta que hoy usted desarrolla, pero establecer si la parte demandada podría llamar a juicio como coadyuvante al Señor Jesús Orozco Torres? el acuerdo fue que no se daban los supuestos para que se le llamara como coadyuvante y en ese sentido se retiró el proyecto y se presenta en los términos que se había acordado por los Magistrados cuando estuvimos en una discusión de este proyecto, yo también había sostenido esta idea pero al establecerse que no se encontraba en el caso de ser un coadyuvante de la parte demandada se tiene por no presentado con interés de la demandada para llamarla a Juicio.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el



Tribunal
de lo Administrativo

proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado
Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las razones ponderadas**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 433/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 119/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Jessica Ivonne García Cordero, en contra del Secretario de Educación Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 436/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Maricruz Salinas, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 463/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Metro Meters S.A. de C.V, en contra del Director Jurídico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado Ponente, **Horacio León Hernández**, señaló: Una precisión, en el proyecto viene un punto de tres hojas donde



se adicionan a fojas 13, 14 y 15 el proyecto original. A ello, la **Magistrada Presidente** agregó: De hecho en mi proyecto sólo hay doce hojas. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si consideran prudente proporcionarles las copias faltantes y dejarlo pendiente?. Agrega la **Magistrada Patricia Campos González**: A mi ya me prestaron las copias que me faltan para imponerme de ellas, pero sí agradecería que me dieran las hojas faltantes para mi archivo.

Escuchado que fue lo anterior, en la discusión el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Sólo quiero hacer un señalamiento en la página nueve en el antepenúltimo renglón dice "amenso" y citar un detalle: estoy de acuerdo en cuanto al resultado pero no en la fundamentación, se ha dicho aquí de manera reiterada que las medidas cautelares que resguarda la Ley de Justicia Administrativa, son en calidad y cualidad superiores a los efectos que pudieran ponderarse incluso en una suspensión en materia de amparo, se ha dicho también que la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles está acotada y que también en las medidas cautelares se ha citado que no existe la posibilidad de la contrafianza porque no lo prevé la Ley, pero me llama la atención que se fundamenten en el capítulo de las medidas cautelares del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, se invoque, se transcriba el artículo 251, porque esto va a dar pie a la posibilidad de que sí es susceptible que se ponderen en beneficio de los justiciables los derechos que consagra el capítulo de medidas cautelares del enjuiciamiento civil, y aquí la situación que dejo nada más para reflexión, si vamos a ponderar esa supletoriedad tiene que ser en todo no nada más para un solo caso, porque la Ley es como la muerte - igual para todos-, y aquí el gran riesgo que se corre es que por virtud de esta situación en lo sucesivo por ese derecho que resguarda el Código de Procedimientos Civiles cabría la posibilidad de que entonces nos vengan a reclamar o a solicitar la fijación de contrafianza, o bien que justifique simplemente que tiene bienes suficientes con que responder al resultado de la sentencia para que se levante la medida suspensiva y en ese aspecto lo veo delicado, porque insisto en ese principio de la subsunción en donde el juzgador tiene que ver la aplicabilidad de la norma al caso concreto y ver si el hecho concreto también es congruente con la norma que se aplica, porque si así lo vamos a seguir ponderando insisto, vamos a abrir un portón del tamaño de la Puerta de Alcalá para que entonces las medidas cautelares de la Ley de Justicia Administrativa queden en entredicho por las virtudes, por la mayor amplitud de defensa y de posibilidades jurídicas que otorga el Código de Procedimientos Civiles y por esa razón yo me desparto, nada más por lo que ve a la fundamentación.

A lo anterior, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Una pertinente aclaración a la intervención del Magistrado Armando García: Efectivamente hay una invocación a esa parte del Código de Procedimientos Civiles, la precisión es que de origen la resolución impugnada, la que emite la autoridad administrativa al conceder la medida cautelar, es la que establece ese fundamento en el artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo relaciona con el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles, esa es la precisión pertinente en donde este Pleno asuma la misma fundamentación en base a esos dispositivos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, esta Ponencia no tiene inconveniente aunque fue solamente en forma reiterativa en relación a cuanto a la subsistencia de la negativa de la suspensión por parte de la Sala de origen, no tengo inconveniente en limitar la fundamentación a lo establecido en nuestra propia Ley de Justicia Administrativa, que de hecho así se presenta el proyecto, solamente se hace relación a lo que la propia autoridad administrativa invoca en el otorgamiento a la garantía y en el condicionamiento de la suspensión a la

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large signature at the top, possibly "Armando García Estrada".
- A signature in the middle, possibly "Horacio León Hernández".
- A signature at the bottom, possibly "Patricia Campos González".



Tribunal de lo Administrativo

exhibición de la misma. A lo anterior, agrega el Magistrado **Armando García Estrada**: Primeramente agradecer el compartir esta opinión y yo lo voy a agregar a un extremo todavía de mayor gravedad y aquí espero y ruego comprensión por lo siguiente: en las medidas cautelares del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la resolución que concede la medida cautelar o precautoria es irrecurrible, no admite medio ordinario de defensa, entonces, aquí vamos a tener una confrontación de traer el derecho adjetivo civil al capitulo de las medidas cautelares, porque entonces sí vamos a generar una polarización entre los recursos que prevé la Ley de Justicia y los que inhibe el Código de Procedimientos Civiles y por esa situación es de reflexionar la cita traslapar las medidas cautelares del Enjuiciamiento Civil a los de la Ley de Justicia Administrativa, y concluyo con ese *adagio Romano Dátumex injusta causa repetitur*.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

 **MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor con las modificaciones propuestas por el Magistrado Ponente**

 **MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

RECLAMACION 473/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por César Oscar Martínez Ferreyro, en contra del Procurador General de Justicia del Estado, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:**

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señalo: Es indudable que la justificación en la Ponencia en cuanto a la reiteración de la Ley Orgánica es cierto porque está escrito, pero hay un principio Constitucional a cerca de la jerarquía de las normas, si nos vamos a ceñir al rigor de lo que establece precisamente la Ley –y que esto ya lo hemos comentado en innumerables ocasiones en que hemos tenido oportunidad de estar aquí en las Sesiones- a cerca de esta temática en



los cuerpos de seguridad, en indudable que a mi me inquieta que se pondere una Ley Reglamentaria sobre la Constitución Política del Estado de Jalisco, incluso, yo me iría más allá, a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios donde regula, reglamenta, cita, incluso alude al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para la competencia de los asuntos relacionados con Servidores Públicos, sigue siendo para mi una cuestión extraña jurídicamente que a un elemento del cuerpo de seguridad no se considere servidor público, porque entonces va a quedar como en el limbo y como el limbo ya no existe por una Encíclica Papal pues a lo mejor ya no se queda ni en el limbo, entonces yo considero que la situación del derecho que se creo por este Tribunal, no puede ser acotado y mucho menos el derecho nació para cometer injusticias, si vamos a aceptar nosotros la competencia tenemos que ceñirnos con las reglas que permiten en este caso al demandante Cesar Oscar Martínez Ferreyro, precisamente la posibilidad de venir y estar en tiempo porque el hecho de haber instado al Tribunal de Arbitraje y Escalafón no está precluyendo su derecho, por el contrario confirma que el ejercicio de su pretensión jurídica fue válida y no olvidemos un detalle aunque aplique la Ley de Justicia Administrativa en los asuntos donde intervienen prestaciones de carácter laboral, es a verdad sabida y no de estricto derecho. A lo anterior, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: De acuerdo con la reforma a la Ley Orgánica, que fue publicada en el periódico Oficial el Estado de Jalisco, el 22 de Junio de 2006, se establece que este Tribunal es el competente para conocer de las controversias que se presenten entre los miembros de los cuerpos de Seguridad Pública y las autoridades, y al darle competencia la Ley Orgánica a este Tribunal para conocer de este tipo de asuntos, la propia Ley Orgánica como mencionamos entró en vigor desde el año 2006, en cambio, la demanda en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón se presentó el día 3 tres de Diciembre de 2007, y la propia Ley de Justicia Administrativa establece que la demanda deberá presentarse en este Tribunal dentro del término de treinta días, por ello en la Ponencia se considera que el hecho de haber presentado la demanda ante un Tribunal incompetente por razón de la materia, porque no se trata de una materia laboral sino de una relación administrativa, no pueden de ninguna manera interrumpir el plazo de preclusión para presentar la demanda como lo establece la Ley de Justicia Administrativa, y en esa virtud se están proponiendo que al resultar infundados los agravios expresados por el recurrente, el auto impugnado siga rigiendo en sus términos. Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Horacio León Hernández** señaló: Nuevamente para agregar una de las convicciones que he sustentando en mi voto particular razonado sobre el tema, bajo la consideración del acceso a la Justicia, el principio de orden Constitucional, no debemos imputar al servidor público reclamante bajo empleo común, bajo las normas laborales burocráticas y bajo la propia teoría y doctrina del derecho laboral considere laborales las reclamaciones que acuda al Tribunal competente del Estado de Jalisco para recibirlas, no le podemos imputar al Servidor Público que acuda primero a un Tribunal que esta instancia admita y en muchos casos substancie una parte del procedimiento y luego se declare incompetente en virtud de la Jurisprudencia por contradicción, no le podemos imputar que considere la naturaleza jurídica de lo que reclama como debe de ser, porque luego el trabajador o el servidor pública escudriñe, descifre y sea un experto en distinguir qué es relación administrativa y qué es relación laboral, entonces en estos casos, creo, que desechar por extemporaneidad, esto representa una verdadera negación de la justicia por causas no imputables a quien

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

acude a la vía laboral. A lo anterior, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, Ponente del proyecto, señaló: Nada más si vemos el auto impugnado que aparece su texto integro en la página dos, ya al final viene una expresión de la Sala de origen en que precisa en razón de que el promovente ocurre a demandar el día 3 de Diciembre de 2007 el pago de una prestación que afirma se constituyó a su favor desde el 4 de Septiembre de 2006, hasta el 31 de Agosto de 2007, siendo esta última fecha a partir de la cual el promovente estuvo en posibilidad legal de acudir a juicio para demandar su pago por lo que aún habiéndolo presentado aquí directamente en el Tribunal hubiera sido extemporánea y por tanto el efecto sería exactamente el mismo que se propone en el proyecto. A lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: De ser así esa cuestión en su caso debió de haber sido abordada como razón para negar por ser extemporánea la demanda y no por la temporalidad con la que compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y por otro lado, yo vuelvo a señalar este es un criterio que se rige por jurisprudencia de la Corte y por un principio del artículo 123 Constitucional en tratándose de cuestiones laborales privadas o burocráticas, es a verdad sabida y a un servidor público no se debe aplicar el principio que la ignorancia de la Ley no exime de responsabilidad, porque este tipo de procedimientos se rigen a verdad sabida, por esa razón insisto en que no comparto el proyecto y concluyó, si la jerarquía está encima de la Constitución entonces no tiene caso traer a la mesa las opiniones de García Maynez y de aquellos excelentes constitucionalistas, ya no digamos los Constituyentes del 17 como Rabasa o Fernández de Ceballos.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las razones y consideraciones vertidas**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Al no haber sido aprobado por la mayoría, el proyecto presentado se turna **para engrose** debiéndose formular un nuevo proyecto en el que se tomen en cuenta los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, así como de la Magistrada Patricia Campos González, quien votó a favor de su proyecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 478/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Rubén Valenzuela Cárdenas, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al quedar empatada la votación, la Magistrada Patricia Campos González, Presidente del Tribunal, con las facultades que le confiere el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, emite voto de calidad en contra del proyecto, por lo que al no quedar aprobado, se **turna para engrose**, debiéndose formular otro proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, y del Magistrado Alberto Barba Gómez, quien voto a favor de dicho proyecto, conforme al artículo 80 de la Ley de la Materia.

RECLAMACION 497/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Ann Boughn Van Lidegraf, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 502/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Tatei Alejandra López Jiménez, en contra de la Secretaria de Educación Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de al voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Solicitando a la Secretaría General tomar nota de algunas correcciones en la invocación de las autoridades recurrentes de todas las partes del proyecto se deje solamente las invocaciones con dos C.C. y no con tres C como se presenta en el proyecto , si fueran tan amables.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 521/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Sheila Alberta Reyna Victorino, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECURSOS DE APELACION

APELACION 467/2008



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 9/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ricardo Zuñiga, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 383/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Intermediación Publicitaria S.A. de C.V, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otras autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Excusa calificada de legal por el Pleno

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 404/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Jesús García 2427 • 44657 Guadalajara, Jalisco • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Xochitl Sandoval Solorzano, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados y Director de Mercados, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 449/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2005, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Marcos García López, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 451/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Rubén Edgardo Ávila Tena y otros, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Revisando los autos, tengo unas inquietudes sobre lo que aquí sucedió en el Juicio, sobre lo que asume la Ponencia para presentar el proyecto. En principio creo que efectivamente todo particular puede hacer valer la nulidad respecto de actos administrativos, actos diversos, manifestando su desconocimiento y manifestando saber de su existencia solamente a través de otro acto posterior, como sucedió en el caso concreto, esto sucede reiteradamente en muchos casos y cuando la Sala de origen primero desecha, confirma o más bien se revoca ese desechamiento se admite la demanda, la autoridad demandada en vía de contestación omite un deber fundamental: demostrar la existencia del acto que el particular aduce desconocer. En principio y en mi opinión, hay una preclusión clara respecto de ese valor probatorio sobre la existencia del acto o más bien del acto y de la legalidad del acto evidentemente así sucedió, luego la Sala de origen decreta una medida para mejor proveer y le solicita a la autoridad remita los actos, y la autoridad tiene una segunda oportunidad por esa diligencia para mejor proveer potestad del Juzgador para acreditar la existencia de la misma y luego, el particular actor y hoy recurrente determina ampliar la demanda porque conoce ahora si ya el acto mediante esa diligencia para mejor proveer y la Sala le niega la ampliación de la demanda por lo cual en este momento y en este Pleno esta siendo absolutamente remontado - inclusive por el mismo Ponente que el de Sala de origen- no se admite la ampliación, pero sin embargo, la no admisión de esa ampliación no es recurrida por la parte actora y se confirma o más bien se reconoce la validez de la resolución, luego, este Pleno en esta Ponencia está asumiendo el análisis de ese documento que existe en autos que se ha hecho llegar como diligencia para mejor proveer y toma en consideración algunos argumentos realizados en vía de ampliación por el actor, ampliación de demanda que no fue admitida por la Sala de origen, y concluye en la validez de esa acta de inspección haciendo el estudio de la misma, de alguna manera entonces percibo como que se suple el estudio de aquellos argumentos que en vía de ampliación no fueron admitidos, entonces yo en la simple lectura de los dos actos encuentro evidentemente motivos de validez, estoy de acuerdo en la consideración que hace el ponente respecto de la invalidez de esa acta de inspección en sus elementos formales, en sus elementos intrínsecos jurídicamente hablando; tengo la duda de hasta donde nosotros podemos asumir el estudio de ese documento en forma oficiosa cuando los argumentos hechos valer en la apelación son los mismos que se hicieron valer en una vía de ampliación de demanda que no se admitió, tengo esa duda, y en el supuesto de que se sustente que sí podemos hacer ese estudio y llegar a la conclusión de la nulidad lisa y llana entiendo que también tendremos que pronunciarnos respecto de los actos subsecuentes bajo el principio de la teoría de la nulidad de los actos jurídicos en virtud de que la nulidad del acto causante genera la nulidad a los actos causados, pero me gustaría primero aclarar el primer punto con el Ponente que es algo que me preocupa y me interesa de sobremanera. A ello el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, contestó: En relación al primer punto que argumenta el Magistrado Horacio León, vemos que a través de una diligencia para mayor proveer se suple el *onus probandi* la carga de la prueba por parte de la demandada, si el actor en sus argumentos esgrimidos en la demanda adujo que desconocía el acta en la cual se basa la multa, eso revertía la carga de la prueba a la autoridad demandada, la autoridad demandada no acompañó el acta de referencia con esa contestación, y a través de una diligencia para mejor

proveer se suple la deficiencia de la carga de la prueba de la demandada, pero sin embargo así está, una vez que se da esa diligencia para mejor proveer entre comillas, y que la parte demandada allega no con la contestación sino después como decíamos con motivo de esa diligencia que ordenó el Magistrado Presidente, allega un documento ilegible que obra en autos del cual no se desprenden de manera puntual o de manera precisa si se trata precisamente del acta que sirvió de base a la multa y entonces haciendo uso de ese derecho que por cierto hace un momento por ahí votamos un caso de ampliación que no está expresamente previsto en la norma cuando se llegan elementos novedosos la parte actora ya amplía la demanda, sin embargo, esto fue rechazado por la Sala Unitaria viene después de ello la sentencia y reconoce la validez -hasta aquí en cuanto al primer punto que me preguntaba el Magistrado- A Lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, agregó: Hasta que punto podemos nosotros asumir el análisis de la legalidad de ese documento allegado al Juicio como lo dice la Ponencia por vía de una diligencia para mejor proveer retomando argumentos del actor reiterados en su Apelación pero inicialmente referidos en una ampliación que no fue admitida y no que fue recurrida esa admisión, y que me da la impresión que al entrar al análisis de ese documento estamos realmente supliendo o bien haciendo un estudio oficio del documento, porque cuando el acto pretendió impugnarlo en vía de ampliación como correspondía en cierto sentido lógico no se le admitió y luego entonces en Apelación reitera los argumentos de una ampliación que no fue admitida y nosotros entramos al estudio de ese documento y no entiendo todavía bien sobre cual de las dos bases de su instancia impugnación o sea de aquellas que hizo valer en la ampliación en los que hace ahora en apelación pero que ya no fueron realmente admitidos, entonces me queda esa duda; y la segunda parte es que si ya estamos en el supuesto de que se sustente que sí es procedente el análisis que se hace de los alcances que tiene esa nulidad lisa y llana respecto de otro acto que sí esta manifestado desde un principio que es el mandamiento que engendra el mismo vicio de nulidad del acto causante, yo decía que habría que pronunciarnos en ese punto respecto de los actos subsecuentes porque parecería que el otro quedó vivo aunque no fue realmente impugnado, es como una serie de precisiones. Escuchado que fue lo anterior, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Lo que pasa es que la sentencia aborda esos puntos y eso le da motivo a las partes para poder recurrir esos motivos, hubo esa oportunidad porque la sentencia se pronunció sobre el tema. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Y el segundo de los resolutivos así quedaría?, Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: y solo faltaría agregar en el segundo resolutivo para quedar en el sentido de que aparte de que se decreta la nulidad lisa y llana del acta de inspección 63365 así como la multa que deriva de ella, con todo gusto agregamos esa parte porqué es consecuencia del acto viciado.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 459/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 294/2005, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Abel Candanedo Díaz., en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 461/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Faviola Yolanda Fariás González Rubio, en contra del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 485/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Antonio Loza Arellano, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En relación a esta Ponencia aquí analizando la demanda y partiendo de ese viejo principio en su origen de la Ley de las Doce Tablas de que la demanda es un todo, aquí señala con mucha precisión Antonio Loza Arellano, que lo que viene a impugnar es una resolución que recayó dentro de un procedimiento administrativo en el que decreta una suspensión temporal de diez días sin goce de sueldo, también reclama el procedimiento administrativo número 062MW/06, resolución que objeta y señala la fecha en que se le notifica, desde luego la consecuencia jurídica después de haberse analizado ese acto administrativo tendría como resultado si anula, si se declara ilegal como consecuencia que ese no pago de salarios deba de reembolsarse porque cuando fué suspendido no se le pagó, entonces, es indudable que la acción no es que venga a reclamar diez días de salario que no le pagaron sino el origen, la causa, la génesis es ese acto administrativo, -como aquí llaman la mayoría a los asuntos laborales- ese procedimiento administrativo que ubica la hipótesis de la Ley en la norma de que es de cuantía indeterminable y que debió de analizarse en el fondo la sentencia de la apelación. A lo anterior el Magistrado Ponente del proyecto **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Quiero hacer la aclaración que en el caso el actor obtuvo la pretensión, quienes vienen a recurrir son las autoridades y en ese sentido sí rige ese criterio de procedencia para efectos de la apelación en cuanto a la cuantía, no es el particular demandante quien presenta el recurso de Apelación, sino la parte que no tuvo la pretensión o supo excepcionarse como son las autoridades, por lo tanto en este caso para ellos para la autoridad sólo les sirve de base para efectos de esta procedencia la pura cuantificación. Escuchado que fue lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, añadió: La unidad del proceso, la indivisibilidad de las normas procesales en cuanto a que no puede generar sólo un beneficio o un perjuicio a una de las partes, el recurso de Apelación al que se refiere la Ley de Justicia Administrativa no señala que el asunto cuando sea de cuantía indeterminable para la autoridad demandada o bien para quien no tiene la sentencia favorable o para el actor o como le quiera llamar, el concepto de un negocio de una cuantía indeterminable es en beneficio o en perjuicio de ambas partes aquí no tiene que ver quien apele para decir si es o no de una cuantía indeterminada, porque el texto del artículo 96 no dice lo explica el Ponente porque si nos vamos a ir a ese principio inevitablemente que daríamos al traste con todas las normas que tienen que ver con el

recurso de alzada y tendríamos que haber dicho cuando apele la parte demandada es de cuantía determinada y la consecuencia de la condena sea una cantidad que supere la que fija precisamente el artículo 96 inevitablemente será inapelable o será irrecurrible esa resolución si apela el particular, no veo ninguna justificación ni mucho menos una razón lógica jurídica para ponderar que la autoridad demandada tenga a diferencia del que demanda una resolución de cuantía indeterminable para uno y para el otro si es determinable, aquí no puede haber de dos, es una o es otra. A lo anterior, el Magistrado Ponente **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Dice el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa: *procede el recurso de apelación cuando el asunto al que corresponda la sentencia impugnada sea de una cuantía determinada o determinable que exceda de 710 salarios mínimos general vigente en el Municipio de Guadalajara*, la resolución impugnada es una suspensión sin goce de sueldo por diez días, el actor instaura ahora su demanda, le prospera su pretensión y con base en ello se anula la sanción, la autoridad se duele, se opone, apela y presenta su recurso, no estamos en el supuesto de que aparte de la sanción hubiera otras consecuencias para poder decir que no únicamente nos sirve de parámetro el criterio de la cuantía, para la autoridad no hay otra, ellos pretenden sostener la validez de esa sanción por eso apelan y para ellos sí es cuantificable y no hay otros elementos que permitan decir -bueno aparte de la suspensión hubo esto o hay aquello- entonces en el presente caso yo pienso que sí es determinable, no porque sea la autoridad sino por todo que gira alrededor del proceso y por el agravio que hizo valer la autoridad, entonces aquí sí es cuantificable para la autoridad, si fuera el actor quien no hubiera tenido la pretensión y que se le hubiera dicho -se confirma la validez- pudiéramos discutir que aparte de la suspensión eso va al expediente y puede ser motivo para un segundo caso de una suspensión definitiva, pero aquí no, para la autoridad no hay más que eso, y en ese sentido si es cuantificable y yo pienso que no procede la Apelación bajo estas premisas.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**



Tribunal
de lo Administrativo
APELACION 486/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Hilaria Ramírez Herrera., en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Solo para reiterar en relación a este tipo de resoluciones que ya incluso hemos recibido cuando menos en lo que corresponde a mi Ponencia tres resoluciones de Tribunales Colegiados donde nos indican la inaplicabilidad del Código de Procedimientos Civiles para los efectos de regular y en su caso sentenciar un procedimiento de lo que le llaman elementos de cuerpos de seguridad y que en el caso particular la sustentación que está reservada sólo a los actos típicos del derecho privado y del derecho civil y que aquí se citan respecto de asuntos laborales; dos, yo creo que en su origen la Sala no fue más allá no ponderó alguna violación respecto de la *litis contestatio* y por el contrario creo que centró su decisión en base a lo que las pruebas y las argumentaciones del demandante y demandado hicieron valer en el proceso, por eso es que yo me desparto de esta Ponencia insistiendo que este rubro de los cuerpos de seguridad con una Ley específica, armoniosa y congruente a la problemática de los servidores públicos porque mientras no haya algo que diga que los cuerpos de seguridad no son servidores públicos tienen una Ley que regula sus relaciones laborales y de seguridad social con las entidades públicas a las cuales pertenecer. A lo anterior, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló. En el proyecto se invoca como Ley adjetiva aplicable de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa dispone que a falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo prescrito en este ordenamiento se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, y el párrafo precedente del mismo numeral 2 precisa que los Juicios que se promuevan con fundamento en lo dispuesto por el artículo precedente se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que determina esta Ley y si la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que da competencia por razón de la materia a este Tribunal para conocer de las controversias entre los policías y demás integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública con las correspondientes autoridades, será materia administrativa y por tanto corresponde a este Tribunal su competencia, si fueran cuestiones laborales desde luego que tendrían que regirse por otros ordenamientos adjetivos y sería otro el Tribunal que tendría que resolver esas cuestiones. De lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo entiendo que de alguna manera como dijera por ahí esos adagios populares jurídicos de que "buscando encontramos", es inevitable que eso no significa aplicación de derecho, si hablar del aguinaldo, sí decir de prestaciones de tipo económica como es salarios no significa eso un acto de naturaleza laboral sería entonces como ponderar que en la teoría de las obligaciones el concepto pago al que refiere el Código Civil y al cual se contrae también las obligaciones de naturaleza mercantil tendrían que ser reguladas entonces posiblemente por la Ley de Justicia Administrativa porque no es una obligación de naturaleza civil y menos mercantil, yo creo que el derecho es muy claro y no nació para cometer injusticias, vuelvo a



Tribunal
de lo Administrativo

insistir, una cosa es que queremos darle un sesgo a un concepto jurídico depreciado, aniquilado jurídicamente y que aquí queremos ponderar como si fuera la bondad del derecho, eso es nada más para mi particular punto de vista un aspecto de demagogia jurídica porque no es la congruencia de los hechos con la virtud del derecho, aguinaldo, salarios, vacaciones, primas, no hay duda; yo quiero que me digan si cuando nació la Ley de Justicia Administrativa estaba previendo a futuro que iban a regular actos de materia laboral, si lo hubieran tenido esos enciernes inevitablemente que hubieran fijado normas que regularan esta cuestión, y por un lado queremos ver el acto administrativo como la corona del rey en rigidez por una Ley Orgánica y cuando se trata de otra cosa nos salimos de la corona de rey y sucede lo que siempre he dicho estiramos la liga desde Alaska hasta la Patagonia y sí no en caso contrario solo diez centímetros. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Nada más para someter a consideración del Magistrado Ponente del proyecto, el que ya en una o dos resoluciones anteriores se declaró improcedente el recurso de apelación en relación a la cuantía y en este asunto también es de la misma índole, para que no caigan en contradicción los Magistrados que votaron en ese sentido, aquí se está hablando de la segunda parte del aguinaldo del 2005, que esto no cubre los 710 días de salarios mínimos para la procedencia del recurso de Apelación, es únicamente para someterlo a consideración del Ponente y que al final de cuentas no caiga en contradicción con el voto anterior en una o dos resoluciones anteriores. A lo anterior el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, agregó: Lo que antes se llamaba dotación complementaria no regularizable es un concepto diferente al aguinaldo, es un estímulo que se paga o se entrega a los elementos de seguridad pública en activo que han cumplido con diversas evaluaciones, para que un elemento de seguridad pública pueda ser acreedor a esa entrega de dotación complementaria que normalmente se hace cada seis meses a cargo de los fondos de FOSEG y por virtud del convenio en materia de seguridad pública, se entrega en primer lugar a los elementos activos, en segundo lugar hay cuatro evaluaciones que tienen que cumplirse a fin de hacerse acreedores a la dotación complementaria, hay una de carácter psicomotriz, hay otra de carácter físico, hay otra de carácter psicológico y hay otra de carácter médico y a parte también en materia de evaluación lo que es la capacitación y en los lineamientos que se entregan para que los elementos de Seguridad Pública puedan ser sujetos a una entrega de dotación complementaria se toman puntuaciones de todo esto de tal manera que no es un monto preciso fijo en cada entrega o dotación complementaria, inclusive aún ganando las mismas prestaciones los elementos puede llegarles una dotación diferente porque hay una calificación que se va dando según las evaluaciones, no se entrega la misma dotación complementaria a quien tiene problemas psicomotrices a quien no los tiene, no se entrega la misma dotación complementaria a quien tiene aptitudes físicas, salen reprobados a otros que tiene mejor preparación y así por el estilo, hay una tabla, entonces, no podemos determinar así con precisión el momento de la dotación complementaria o que se entregó o que podría haberse entregado a este elemento, así siento que la cuantía puede ser indeterminada porque los lineamientos que expide el Consejo Nacional de Seguridad Pública cambian año tras año, hoy ya cambió de nombre y tiene otros parámetros para la entrega de las mismas, no se puede identificar el monto a que hubiera tenido derecho este elemento, varía totalmente, hay casos en que algunos elementos reciben dos o tres tantos más en relación a otros y hay otros elementos que por no estar activos simplemente no se hacen acreedores a la dotación complementaria, ese es el esquema bajo el cual se maneja la dotación, no es un ingreso o derecho laboral ya adquirido, no es como un

salario, no es como un aguinaldo, no, sino que éste se va entregando en base a esas evaluaciones a los elementos activos y puede suceder que si no cumplieron con las evaluaciones no se les entregue ninguna dotación complementaria, si no están activos, o puede ser que varíe el porcentaje dependiendo de las calificaciones obtenidas en esas evaluaciones, tenemos el claro ejemplo de los peritos de la Procuraduría en relación a los peritos de Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en que es abismal la diferencia de la dotación complementaria entre unos y otro mientras que los Peritos de la Procuraduría les andan llegando dotaciones complementarias de cuarenta o cincuenta mil pesos a lo del Instituto Jalisciense les anda llegando de cinco o seis mil pesos, varía mucho esto, es nada más una especie de aclaración. A lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En el anterior proyecto que ya está votado pueden ver la demanda y sí ahí se aprecia una prestación económica determinable estaré de acuerdo, es que utilizan criterios radicalmente opuestos para un mismo caso, esa demanda dice vengo a demandar la resolución administrativa que me suspende por diez días, vengo a demandar el procedimiento administrativo número tal y luego ya narran los hechos y ahí se dijo que sí es determinable y en este caso es lo mismo y se da una resolución diferente, pero bueno ya es cosa de cada quien. A lo anterior, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: A lo sobre el comentario que se hace en el sentido que en otros casos se ha considerado que es improcedente el recurso de apelación porque no satisface uno de los extremos que exige el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, como es la cuantía que sea excedente a setecientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Guadalajara, pero en los otros casos la cuantía o bien estaba precisamente determinada o no estaba determinada -pero era determinable- y en este caso la cuantía no está determinada y no puede ser determinable porque no existen en los autos base alguna que pueda servir para determinar la cuantía correspondiente, por eso le dio curso tanto en la Sala de origen a la admisión del recurso de Apelación que desde luego esto no vincula al Pleno en el sentido que deba dársele el tramite declarándolo procedente, pero en este caso sí resulta notoriamente procedente el recurso de apelación.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

APELACION 492/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Salvador Meza Contreras en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 504/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Blanca Evelia Rea, en contra del Inspector Adscrito a la Dirección General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por



Tribunal
de lo Administrativo

parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

- 6 -

ASUNTOS VARIOS.

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 817/2008, que dirige la Presidente de este Tribunal, al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los estados financieros correspondientes al mes de Julio.

Al respecto, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En este documento se alude a lo que entiendo yo es el gasto mensual que tiene que ver con prestaciones personales y todo lo correspondiente a materiales y suministros, y luego vienen una serie de suministros donde se señalan gastos de pagos anticipados 351, 355 y luego se habla de mobiliario de 318,059, se habla de equipo de oficina 44413.51, se habla de una unidad de aire acondicionado que no sabía que se haya comprado en este año, de una máquina de escribir que tal vez a lo mejor se adquirió, se habla de un gasto de copiadoras y aparece Rocío Tabares con un crédito de 22 pesos, y luego después viene señalando los gastos del Pleno de 581 mil 10 mil, 64 mil, 474 mil, en fin, pero luego ya al final cuando en la hoja cinco de lo que viene anexado en este estado financiero, yo me pregunto cuando hemos manejado 293 millones 767 mil 338.45 pesos, que aparecen como cargos y luego viene como abonos y se empata la cuenta cuando primero hay una le llaman aquí total no impresa de 63 mil 29 y otra de cuentas impresas de 2 millones 969 mil 892.76 que en el concepto abonos vienen dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos treinta y nueve punto veintiocho, y en donde vienen saldos etcétera, dicen sumas iguales, yo no entiendo de donde salen 293 millones pero eso no para allí, además en la hoja dos del segundo legajo que viene anexo donde viene el señalamiento de movimientos auxiliares del catalogo 01/07 22008 al 3107 2008, en la parte final dice que tenemos ejercido 145 millones 010 mil 854.48 pesos y luego después otra cantidad -esa es en cargo y abonos 14 millones 969 mil 337 pesos- pero luego dice saldo inicial 5 millones 419 y otra vez saldo inicial 5 millones 419, que tiene que ver me imagino con el concepto de inversiones y no se



Tribunal de lo Administrativo

cual sea la diferencia con lo de banorte, y luego en la hoja tres viene igual en la parte final una cantidad de 141 millones 211 mil 717 pesos como cargos con un total de 141 millones 211 mil 716 pesos, y en el abono viene con una diferencia que no da la misma cantidad y luego en la parte final dicen 5 millones 456 mil 547 pesos, y luego dicen cuentas no impresas 1976 pesos, y luego después queda la cantidad de 10,000 pesos -no entiendo- y en la parte final de esta hoja cuatro para concluir porque veo un gran bagaje de números, una cascada impresionante de señalamientos -muchos reiterativos que ya no tiene caso mencionar- pero al final concluye con una suma 286 millones 318 mil 488 pesos, yo creo que si manejáramos esa cantidad estaríamos sin pedir tres años el presupuesto. Escuchado que fue lo anterior, la **Magistrada Presidente** solicitó se le llamara a la Directora de Administración para atender los cuestionamientos hechos por el Magistrado Armando García Estrada.

Una vez presente en el Salón de Plenos la Directora de Administración así como la Contadora del Tribunal, la Magistrada **Patricia Campos González**, les indica: Nos piden las aclaraciones respecto de diversos documentos que se han establecido aquí y nos encontramos con la sorpresa de una suma de 286,318, 488 pesos en la hoja cuatro, y así diversas cantidades en todas las hojas ¿por que esa cantidad? esas cifras no concuerdan con la suma de todos los saldos que tenemos aquí, ni siquiera lo que manejamos como presupuesto. A ello el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Estamos hablando del monto de la cantidad porqué estamos hablando de 287 millones? doscientos!. Agrega la **Magistrada Presidente**: Me voy a ir por hoja; en la hoja 1 se dice que tenemos un activo de 6 millones 349 mil 893, y la suma un pasivo de capital de 6 millones 349; en la hoja dos, se habla de una utilidad o pérdida y luego acumulado 3 millones 830 mil 619; hoja siguiente, balance de comprobación al 31 de Julio y está la hoja una y la dos, la hoja tres, cuatro y al final en la hoja cinco, dice, sumas iguales 25 millones 853 mil 127, cargos 293 millones 767 mil 338.45. A ello, la **Directora de Administración** señaló: si nos vamos a la hoja 1 del balance de comprobación ahí en cargos y abonos son acumulados en activos circulante donde está bancos, inversiones, fondo de caja, son acumulados de años, desde 1998 a la fecha, ahí se va acumulando todo el ejercicio del Tribunal desde que se inició como tal y la diferencia es lo que realmente existe, es lo que está en bancos, en inversiones, eso es lo que existe realmente, porque en el presupuesto autorizado cuando se hace el programa de entrega que nos hace finanzas se divide el presupuesto entre dos, y nos están entregando anticipado lo que vamos a ejercer al final de año como prima vacacional, aguinaldo, se van acumulando y esos recursos son los que nos van dando los intereses mensuales por eso siempre se va incrementando el acto, lo que tenemos en inversiones se va incrementando. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Eso no tiene nada que ver con lo que estamos preguntando, no tiene nada que ver, porque nosotros estamos hablando de 293 millones, sí así fuera porqué no se hace el señalamiento, son todos los recursos que se han venido ejerciendo desde el año de 1998, y yo no entiendo porqué tener esta colisión de información que no es congruente porque si se supone que estamos hablando de una balanza de comprobación del mes de Julio, no tiene nada que ver absolutamente el presupuesto del 98 o del 2000, eso no tiene nada que ver y si así fuera que cuando menos que lo señalen, aquí no dice ninguna fecha que esto sea el origen desde el 98. la **Directora de Administración** contesta: los programas contables así están diseñados, por ejemplo: la Contaduría Mayor va revisando mensualmente y al irlo revisando durante todo el tiempo que ha existido el Tribunal con ese programa, entonces no se puede hacer modificación

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos' and other illegible marks.



Tribunal Administrativo

porque entonces tendríamos que modificar el programa contable, así es el registro. el Magistrado **Armando García Estrada**, pregunta: Entonces que se diga, porque en la suma de iguales que viene aquí señalada da primero 25859 y después 29917 268, en esa misma, donde están los 293 millones, es la página 5, Contesta la **Directora de Administración**: Son las sumas que va acumulando el programa al capturar toda la información mensual, va a acumulando y registrando la información, realmente nosotros no podemos modifica programas contables. A lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: es que aquí dice, por decir en la hoja dos del otro legajo que sigue, y que sigue siendo el mismo problema, dice: primero de Julio de 2008, ingresos y ponen un cargo de 5 millones 420 mil, y luego viene como lo manejaron, viáticos, cheque cancelado etcétera, no se porque aquí de ingresos bajamos a egresos, y en la parte final de la pagina dos, me hablan de otra cantidad 145 millones 10 mil pesos y no hacen referencia, porque todo dice 11 de Julio, 15 de Julio, 29 de Julio, yo no veo cual es la razón de hablar de un presupuesto de origen sobre estas cantidades, yo no veo que se diga que es un acumulado del todas las partidas que hemos recibido desde la creación del Tribunal de lo Administrativo. A lo anterior la **Directora de Administración** señaló: Son sumas, y si usted ve por ejemplo la suma de la página 2 si la checa con la página 1 en el balance de comprobación da 145 millones y luego 1854 que está en bancos, cada concepto va enlazado con la balanza. Eso tenemos en el banco? Señala el Magistrado **Armando García Estrada**, contesta la **Contadora del Tribunal**, no; es la suma del total de las inversiones que estamos haciendo en este caso de lo que estamos hablando 5 millones cuatrocientos, esos son inversiones más sus intereses, añade el Magistrado **Armando García Estrada**: es que aquí no dice eso dice: inversiones, saldo inicial 5 millones y luego abajo banorte 5 millones y porqué la hoja 2 habla de 145 millones y la hoja 3 de 141 millones?. Contesta la **contadora del Tribunal**, allí estamos hablando de los intereses y en otro rubro estamos hablando únicamente de las inversiones y si sumamos las inversiones con los intereses la suma da 145 millones. Añade el Magistrado **Armando García Estrada**: Si así fuera entonces, la suma que ustedes me están dando no me da porqué en la hoja 4 me da un total de 286 millones 318 mil 448 pesos, contesta a lo anterior la **Directora de Administración**: Son los que aparecen en el primer balance de comprobación en el primer concepto de activo circulante, todas estas sumas lo va haciendo el programa de contabilidad lo que se hace es capturar la información mensual de lo que recibe de recursos, de lo que se gasta, de lo que esta presupuestado, el programa solo realiza esta información y hay que verificarla si da, que es lo mismo que hace la Contaduría Mayor de Hacienda, sí esta bien aplicada la compra, si está bien aplicado el ingreso que recibimos, si hubiera alguna discrepancia ya nos hubieran observado. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más voy a partir de un principio: ninguna computadora actúa ni piensa por sí sola, ésta se alimenta y se le da la información y, nada más para concluir, porque tal vez no vamos a llegar a lo que debe de ser, en esta balanza de comprobación que ustedes me citan no hay ninguna cantidad que refiera a los 286 millones ni tampoco hay una cantidad que me refiera a los 145 millones ni a la de 141 millones. Contesta la **Directora de Administración**: Está en la hoja primera de balanza de comprobación y en la hoja cuatro de los movimientos auxiliares, si hacemos la suma de los 286 millones la balanza de comprobación nos acumula los cargos y abonos del mes con los totales que venimos arrastrando todos los años, entonces, si le restamos a los 293 millones los 2 millones 969 mil, entonces nos va a dar este, éste es el acumulado a la fecha y esto es lo realizado cada mes, en la primera hoja de la balanza de comprobación

iniciamos con cargos de 286 millones, durante el mes se realizaron cargos por 2 millones 969 mil, quiere decir que al fin del mes el total son 293 millones, al siguiente mes usted va a ver el inicial 293 millones, si usted toma el anterior el tal del anterior va a ser nuestro inicial de este mes, es que son acumulados desde que inicio el Tribunal. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Ya nada más una pregunta final, si aquí hablamos de 286 millones, aquí hablan de que hay una diferencia de esquis cantidad de dinero de la 145 millones hay una diferencia de un millón, en la de 145 hay otra diferencia de un millón, en la de 141 es casi a la par con 500 mil pesos, y en la otra es casi una diferencia de 100 mil, se supone que en estas cantidades porque lo que estoy viendo aquí que en los cargos y abonos vamos a tener saldo a favor, esas cantidades de dinero que fueron a favor en donde están o donde se aplican?, contesta la **Directora de Administración**, esas diferencias las va encontrar reflejadas en el saldo final del mes anterior, si toma el saldo final del mes anterior con este o con cualquiera de los rubros, en bancos, en inversiones va a ver que esa diferencia va a estar reflejada luego en los abonos del mes. el Magistrado **Armando Gracia Estrada**, señaló: Esta bien eso yo lo verifico con mis estados anteriores, yo solo quería saber esto, pero como ultima pregunta, en la página donde dice estados de resultados del 01/07/08 al 31/07/08, en egresos ponen, en servicios generales 3 millones 691 pesos que eso desde luego lo del salario para mi es inmaculado y luego viene materiales y suministros de operación del Tribunal 57 mil 608 y luego viene servicios generales y apoyo 211 mil y adquisición de bienes, es esto entre material de suministro y operación y servicios generas, cual es la diferencia?, contesta la **Directora de Administración**. Al final están los comparativos de lo presupuestado y de lo ejercido, sin nos vamos a los capítulos ahí usted comprueba el ejercicio, Servicios Generales es el capitulo 1000, el capitulo 2000 y 3000, el capitulo 2000 son 461 mil 525 pesos que son el material y suministros de operación del Tribunal, pero todo esto se especifica más en el comparativo donde especifica cuanto se gastó en cada partida y el total coincide con cada rubro mensual. el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo sumo las cantidades y en puro gasto de operación del Tribunal como papelería y todo eso estamos hablando que tenemos un gasto fijo de trescientos y tantos pesos en papelería?, sobre todo en el mes de Julio donde trabajamos sólo 15 días?

- Analizado que fue el estado financiero correspondiente al mes de Julio, los Magistrados integrantes del Pleno, lo acordaron de enterado. Sobre el particular el Magistrado Armando García Estrada, dijo emitía voto en contra, no obstante, la Magistrada Presidente le hizo la observación que el punto es solo de cuenta al Pleno, sin que para ello deba recabarse votación de los C.C. Magistrados, pero si así era deseo del Magistrado García Estrada, se manifestaría en el acta su voto como único y en contra.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 516/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **85/2008**, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en las fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor a la Magistrada Patricia Campos González, a quien toca conocer por ser la Sala que le sigue en orden, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Gírese oficio a la Dirección de Informática a fin de que se le asigne nuevo número de expediente correspondiente a la Quinta Sala Unitaria.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 519/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **134/2008**, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en las fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor a la Magistrada Patricia Campos González, a quien toca conocer por ser la Sala que le sigue en orden, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática a fin de que se le asigne nuevo número de expediente correspondiente a la Quinta Sala Unitaria.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 521/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **260/2007**, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en las fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor a la Magistrada Patricia Campos González, a quien toca conocer por ser la Sala que le sigue en orden, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática a fin de que se le asigne nuevo número de expediente correspondiente a la Quinta Sala Unitaria.

En relación al punto anterior, mediante oficio 567/2008, el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, remitió 16 promociones sin proveer que guardan relación con el Juicio Administrativo 260/2007.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron remitir las mencionadas promociones a la Magistrada Patricia Campos González, a quien se designó como nueva instructora del señalado Juicio Administrativo 260/2007.



[Handwritten signature]

6.5 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta de la copia del escrito que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual hace del conocimiento a esta instancia que a petición del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, regresó los autos del Juicio Administrativo **IV 178/2006**, que integraban la Apelación **524/2008**, en razón de que dentro de dicho Juicio Administrativo se promovió un amparo el cual fue procedente para el quejoso, ordenando reponer el procedimiento desde el emplazamiento, motivo por el cual es que remite las constancias que integran el Recurso de Apelación 524/2008, para los efectos que el Pleno determine.

[Handwritten signature]

- Visto lo anterior los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron que mediante auto de Presidencia se declare sin materia el recurso de Apelación planteado y ordene el archivo del expediente Pleno como asunto concluido.

En relación al anterior punto, mediante oficio 570/2008, el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, comunica al Pleno que se dejó insubsistente todo lo actuado en el Juicio Administrativo IV 178/2006, de donde se deriva la Apelación tramitada bajo el número 524/2008, ello en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo concedida a Pisos Urbanos GDL, tercero interesado en el Juicio Administrativo señalado.

[Handwritten signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el oficio de cuenta.

[Handwritten signature]

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Omar Ortega García, mediante el cual sugiere al Pleno publicar también de forma relevante que las promociones aunque no sean de término puede ser recibidas en el nuevo horario de la Oficialía de partes de este Tribunal, en razón de que en diversos Órganos Jurisdiccionales del fuero común y Federal, la Oficialía de partes funciona en el horario vespertino únicamente para recibir promociones de términos, por lo que se piensa que este Tribunal Administrativo trabaja de la misma forma.

[Handwritten signature]

Respecto a este asunto, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Según tengo entendido se hicieron las publicaciones en el Periódico Oficial y en el Boletín Judicial, pero bueno, yo digo que esta petición puede ser nada más para reiterar y volver a boletinar el acuerdo en el sentido de que se publique que se reciben todo tipo de escritos en el horario vespertino para evitar que los abogados que tienen término hagan filas a las tres de la tarde porque dicen que muchos no saben y viene cerca de las tres de la tarde y hacen filas, sí volvemos a reiterar el aviso creo que no tenemos inconveniente, podemos ordenar que se boletine periódicamente el servicio de la Oficialía y que queda abierto a todo tipo de promociones. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló. Bueno yo con independencia porque creo que la opinión de la Presidencia que tiene la más amplia potestad para decidir estas cuestiones, quiero vertir mi opinión nada más en lo siguiente, nosotros tenemos una dualidad de problemas donde las autoridades demandadas no nos atienden de la misma manera en que nosotros lo hacemos, tengo entendido que hay Municipios de la Zona Metropolitana que si el actuario no llega antes de las tres o de las dos y media no les recibe nada y en la tarde llueve, truene o relampaguee no los dejan pasar, cuando menos hablo de mi Sala, tenemos otras áreas de

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

Dependencias de Gobierno donde aplican exactamente lo mismo, el Registro Público de la Propiedad, Catastro, Unidades Administrativas, Organismos, Fideicomisos, en fin, y nos rigen como que si en la potestad de los juicios administrativos ellos fueran nuestra autoridad frente a las decisiones de nosotros, yo he entendido que la prudencia de la totalidad de los actuarios ha dado al extremo de que bueno se someten y tenemos la problemática de que ellos tiene que estar entrando y saliendo y por otro lado, está la situación de que todo mundo en el aspecto de los términos de ese reloj hasta las 24 horas en los Tribunales tanto en el ámbito local como en el ámbito federal se sabe que después de que se cierra, es decir, en los Tribunales Federales que cierran a las dos y media, a partir de las dos treinta y uno o partir de las catorce horas con treinta y dos minutos sólo reciben promociones de término, todo mundo lo sabe, todo abogado sabe que es un rigor de las Oficialías de Partes después del horario común, en los propios Juzgados porque si se pudiera que aunque estuviera el Juez hasta las siete de las noche, porqué no recibe promociones después de las tres? porque la Ley lo prohíbe, no puede ser que nosotros abramos la Oficialía de Partes de tres de la tarde a las doce de la noche a promociones de índole común, la Ley es muy clara sólo términos, por eso yo decía que para atender la Oficialía de Partes después de las tres bastaba con una sola persona, obviamente que tenga sentido de responsabilidad, que conozca de derecho porque veo que los acuses de recibido siguen teniendo bastantes deficiencias, no puede ser que un abogado no distinga de un documento público y un documento privado, es una de las reglas elementales de los abogados, y ahora que se propone que es para todo tipo de promociones es problema de ellos que se vengan a las tres y si están formados es su problema, en la Oficialía de partes de todos los lugares es claro, si hay cincuenta gentes es su problema aquí no vamos a dar fichas como en los tacos, aquí el horario es a las tres y si no que hagan su trabajo temprano, porqué vamos a atenderlo si llegan a las tres y hay mucha fila, ese es problema del litigante no de nosotros! que se disciplinen y se ordenen y no nosotros a las necesidades de ellos! la prueba la tuvimos en semana santa y de pascua que fue un problema en que se negaban a recibir, es problema de ellos mientras la Ley de Justicia Administrativa no ordene que las notificaciones deben de hacerse conforme lo señale la autoridad demandada seguirán haciéndose como deberían de hacerse y eso si nos demerita, porque a nosotros nos exige que el actuario esté afuera en la mañana para notificar y ellos quieren ahora la Oficialía de Partes de las tres a las doce de la noche para todos sus escritos, eso es incongruente y para mi incluso fuera del derecho. A lo anterior, la **Magistrada Presidente** señaló: entonces la propuesta concreta es para que se reciban en la Oficialía nada más los escritos de término?. Contesta el Magistrado **García Estrada**, Sí Magistrada solo los escritos de término. el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Yo considero la Oficialía debería de recibir hasta las ocho de la noche todo tipo de escritos y de ocho a doce de la noche únicamente términos como es en el Supremo Tribunal de Justicia que hasta las ocho de la noche te reciben cualquier escrito y de ocho a doce de la noche únicamente te reciben escrito con términos. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz, el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló. Nada más para hacer una moción porque en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco número 33 correspondiente al martes 16 de Junio de 2008, en la página 46, se hace una publicación que a la letra dice: *Aviso, al centro un sello que dice Tribunal de lo Administrativo, Presidencia Poder Judicial del Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a las autoridades, abogados, postulantes, Organismos Públicos Descentralizados y público en general se les comunica, en cumplimiento a lo ordenado en la Vigésima Sesión*



Tribunal de lo Administrativo

*celebrada por el Honorable Pleno del Tribunal de lo Administrativo el día cuatro de los corrientes y a efecto de cumplir con lo ordenado por los artículos 17 Constitucional y 19 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se tomó el acuerdo de ampliar el horario de la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para la recepción de todo tipo de correspondencia, buscando con ello brindar una mejor atención a los justiciables quedando como sigue: horario corrido de lunes a viernes de nueve a veinticuatro horas, teniendo ello sus efectos a partir del día dieciséis de Junio del año que transcurre, con lo anterior la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura dejará de recibir las correspondencia relacionada con este Tribunal, atentamente Guadalajara, Jalisco, seis de Junio de dos mil ocho, la Presidente del Tribunal de lo Administrativo Magistrada Patricia Campos González, rubrica, el Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, rubrica, y viene la observación que se público o se debe publicar los días 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de Junio y en el mes de Julio los días 1, 3, 5, y 8. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Es un problema desafortunado aquí en el Tribunal que si bien es cierto que la potestad de la Presidencia es incólume yo recuerdo y me gustaría ver el acta porque bueno si ya tenían a la mano esa publicación la cual nunca fue cuando menos ponderada, reitero la confianza en la Presidencia es incólume pero aquí se manifiesta una situación, el origen por el cual abrimos la Oficialía de Parte fueron las reiteradas discusiones que teníamos incluso lo voy a enlazar con un comunicado que hizo el Director de Informática en relación a un pedimento del Magistrado León Figueroa, que tuvo que ver en una Sesión en la que yo no asistí que la semana pasada se volvió abrir a discusión y se dijo que no que no que ya estaba votado y bueno no había caso de haberlo comentado, el detalle es este, ahí se dijo la problemática que representaba el aspecto de la Oficialía de Partes, que como iban a recibir situaciones o escritos que desplegaban con suma posterioridad cuando la Sala ya había decretado que causaba estado una sentencia o bien que ya había declarado por ciertos los hechos de la demanda porque la autoridad no había comparecido, era por la cuestión de los términos y así se dijo en el acuerdo Plenario, nunca se dijo que fuera para todo tipo de escritos porque es para mi una incongruencia que sí las Oficialías de Partes en su actividad ordinaria es de nueve a tres o nueve a dos y media es por antonomasia que el horario en que concluyen las labores ordinarias sólo se reciban aquellos escritos que se vence el término porque cualquier otra promoción tiene la posibilidad de presentarse el día siguiente o cuando ellos quieran, el problema es que aquí en la publicación que estoy escuchando por el buen énfasis que dio don Eleuterio, inevitablemente que en la publicación estamos abriendo el abanico a 360 grados para que no sea solo exclusivamente de términos y si al final así lo quieren ustedes aceptar, son cuestiones administrativas inclusive, pero que yo entiendo porqué en veinte años que llevo trabajando en el Poder Judicial no veo una Oficialía que reciba promociones después del horario ordinario de cualquier tipo, solo son de término y entonces por eso me gustaría que viéramos el acuerdo Plenario. A lo anterior la **Magistrada Presidente** señaló: Aquí se están haciendo las propuestas para saber cuales son los escritos que se van a recibir en el horario vespertino y eso es lo que yo pretendía someter a votación la propuesta del Magistrado Armando García Estrada, para el efecto de que el Tribunal deje claro ese punto, y si se determine en la votación otro cambió mandamos la publicación, pero en lo que nos traen el acta donde se tomó el acuerdo, podemos pasar a otros asuntos?. Contestando el **Magistrado Armando García Estrada**: adelante, nada más veamos el impacto a nuestros bolsillos carente de recurso, pero acuérdense que el postulante -y lo digo con mucho respeto porque yo también lo fui cinco o*

siete años, somos muy comodinos- andamos al diez para las doce siempre y que mejor que nos diga, mira todo se va acomodar para que tus escritos aunque no sean de término se van a venir a las ocho de la noche los abogados y va a estar una persona vamos a tener el mismo problema, en cambio lo otro que permite que sea una sola persona, vean la Oficialía de Partes en el Consejo como se reduce el personal, creo que solo trabaja el 25 por ciento del personal en la tarde y después de las ocho de la noche sólo una persona o dos si mal no recuerdo, pero ya estamos hablando que están recibiendo promociones de casi cincuenta juzgados que no es lo mismo que aquí y hay fila aunque saben que es de término lo de nosotros no es para tanto, pero insisto, si es la bondad jurídica de ustedes, adelante para ni siquiera sacar el cuerdo ni nada. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Para que todos los Magistrados tengan opción de hacer la votación de la propuesta Magistrado Armando, propongo que se someta a consideración de este honorable Peno su propuesta para que nada más se reciban en la Oficiaría los escritos de término. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: En la antepenúltima sesión, la primera después del inicio de vacaciones, el Magistrado Horacio León y un servidor estuvimos solicitando el cambio de este acuerdo bajo otras circunstancias por otros motivos, el problema que teníamos con los requerimientos que nos hacen los federales que nos están notificando a las nueve de la noche y que eso motiva problemas para nosotros no tan solo en la elaboración de los informes sino de los escritos, sino también para el fotocopiado y se sometió a votación. Esta otra situación yo también había pensado en que debe ser solo para términos, sin embargo, platicando de esto con abogados que vienen de fuera de la zona metropolitana ellos si tienen ese problema, porque ellos vienen a Guadalajara a ver otros asuntos y aprovechan esa circunstancia, para ellos si es benéfico en ese sentido, a esto más bien le dimos otra vista y de acuerdo a la votación la propuesta no fue aceptada, pero creo que en base a esos comentarios que han hecho esos abogados creo que tienen razón porque ellos no hacer viaje a diario a la zona metropolitana. la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Ya tengo aquí el acta, y les voy a leer el acuerdo Plenario. Toma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, para señalar: Nada más para complementar la situación de lo que insisto, aquí nuestro Reglamento señala de las funciones de la Oficialía de Partes y dice: "**operar la Oficialía de Partes Común que deberá –no dice podrá- recibir promociones y escritos de término judicial fuera de las horas hábiles**", esto está reglado y ni siquiera requiere discusión, perdón es la Ley Orgánica del Poder Judicial. Retoma el uso de la voz la **Magistrada Presidente** señaló. El acta de fecha cuatro de Junio ya para concluir, dice: "*Dentro del apartado de asuntos varios la Presidente del Tribunal Patricia Campos González, señaló: Yo quiero someter a su consideración en base a los artículos 17 de la Constitución que habla sobre la obligación y responsabilidad de la impartición de justicia que tenemos y también en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Justicia Administrativa en cuanto a la cuestión de los términos el artículo 19 de la ley de Justicia señala que para fijar la duración de los términos los meses se regularan por el número de días que les correspondan, los días se entenderán de 24 horas naturales aplicando esto a la cuestión que nosotros tenemos en la oficialía de Partes el artículo 7 del Reglamento Interior establece que el horario será de las nueve a las quince horas pero también tenemos que la Ley de Justicia en este artículo 19 de la Ley de Justicia nos obliga a tener disponibilidad en cuanto a los términos de la recepción de los escritos, recursos y demandas que se presentan ante este Tribunal por lo que yo creo que se justifica la ampliación del horario*



Tribunal de lo Administrativo

de la Oficialía de Partes para atender a los justiciables y en ese sentido si ustedes están de acuerdo podríamos ampliar la entrega en este mismo Tribunal de las quince a las veinticuatro horas para efecto de que se este Tribunal cuente con la Oficialía de Partes con ese servicio permanentemente. Sometido que fue a votación la propuesta efectuada por la Magistrada Presidente la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes, ello con efectos a partir del día 16 de Junio de 2008, ordenando que se publique el acuerdo tomado en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial del Estado por treinta días: entonces bueno, estos fueron los términos aclarado el punto, se hace una propuesta yo la someto a votación la propuesta que hace el Magistrado Armando García Estrada, si bien es cierto que en una Sesión anterior estuvo ésta misma propuesta por los Magistrados Víctor Manuel León Figueroa y Horacio León en otros términos, en igualdad de circunstancias como se ha señalado aquí también se somete a votación y en lo que determine el Pleno con todo gusto la Presidencia cumplirá con todos los acuerdos. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Antes de la votación nada más para agregar algo, se trata en este momento por segunda vez de reencausar un esfuerzo de apegarnos a una disposición legal ya leída por el Magistrado Armando García Estrada, esta ya una aclaración y de aceptar entre nosotros sin ánimo de defensa ultranza lo que a todos poco o más en mayor o menor medida nos conviene a todo este Tribunal le conviene que las cosas se hagan para lo que son hechas nada más y que no nos sorprendan con situaciones que solamente abrumen y complican la marcha del Tribuna si lo dejamos tan abierto como está, más que una votación que lamentablemente las cosas se reducen a eso, para eso se dan los espacios de debate y discusión para darle un paso a la madurez y al consenso ojalá si en este detallito como en todos vayamos terminando en que el tema de las votaciones de asuntos comunes deben buscar siempre eso. el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Me gustaría hacer una propuesta intermedia en base a todo lo que se ha dicho, que Oficialía de partes admita hasta las veinticuatro horas las promociones que presentan las partes para facilitarles sobre todos a aquellos abogados litigantes que vienen fuera de la zona metropolitana, entonces que sí se sigan admitiendo esas promociones hasta ese horario y en relación a lo que comentamos hace un momento de aquellos oficios que nos llegue de otros Tribunales, de otros Juzgados requiriéndonos, pidiendo que cumplimentemos algo, dándonos veinticuatro horas, esos no se den entrada, no se admitan en ese horario de las tres de la tarde o quince horas hasta las veinticuatro que es el verdadero problema que tenemos, el otro, yo siento que debe de ser una situación en abono de los litigantes que viene de fuera, a mi me han comentando que dicen que no viene diario, que no viene no hacen un viaje especial a Guadalajara, entonces cuando pueden vienen y es cuando aprovechan aún cuando no es término y en ese sentido les doy la razón, esto no sucede en los demás partidos judiciales porque normalmente quienes son litigantes en esos partidos Judiciales son abogados que ahí habitan ahí tienen sus despachos pero aquí nada más tenemos un Tribunal con seis Sala todas con sede en la Ciudad de Guadalajara, y sí le veo razón a esos litigantes en no venir a diario y que se programan para venir una vez a la semana aunque no sean promociones de término, por eso yo quiero hacer esa propuesta, porque realmente lo que nos ha estado ocasionando problemas son las notificaciones de requerimiento que nos hacen los Tribunales del Poder Judicial Federal, Juzgados de Distrito y Colegiados donde nos dicen tiene tantas horas para cumplir con eso y vienen hasta las nueve de la noche y no nos damos cuenta en ese momento, nos damos cuenta hasta el día siguiente cuando ya está corriendo el término que por cierto ahí se tiene

Handwritten signature and scribbles at the top left.

Handwritten signature in the middle left.

Handwritten signature at the bottom left.

Small handwritten mark at the bottom left.



discusión en los Juzgados de Distrito de a partir de cuando empiezan a correr las veinticuatro horas y luego ya al día siguiente llega uno a las nueve de la mañana con doce horas de retraso y ya que se hace el fotocopiado casi monopoliza uno la copiadora y ocasionamos problemas y andamos a las carreras y vamos y les decimos a los Juzgados de Distritos oye porque nos llevan estos requerimientos a las nueve de a noche y nos dicen: es que ustedes también presentan sus informes en la noche, ese es el verdadero problema en lo demás yo no le veo el problema sino veo que facilita las cosas sobre todo al litigante. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Ya tenemos aquí una nueva propuesta, yo los quiero invitar a la reflexión, vamos a someter a votación la propuesta del Magistrado Armando García Estrada y la del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ambas con otro sentido diferente al que se está trabajando actualmente entonces vamos a votar por las dos propuestas vamos hacer en concreto, Magistrado Armando García Estrada para que quede claro cual es la propuesta que usted pone a consideración porque quiero que quede bien grabado y bien claro para que después no digan que estamos alterando la propuesta. A ello el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Es muy precisa nada más escritos de término, lo que no sea de término tiene que ser de nueva tres como lo manda la Ley, y también agregar ya muy brevemente, los Municipios del interior del Estado casi todos el 98 por ciento cuanto no el 99 tiene un domicilio para recibir notificaciones y tienen abogados que les representan aquí a demás es por excepción la otra circunstancia además ellos tiene el correo presentan el sobre con la contestación y se les toma como base cuando lo entregan el día del correo, hay muchos paliativos y luego el principio de la Ley o de la norma es que debe de ser de carácter general como vamos a distinguir un beneficio procesal sólo para los que vienen del interior y los que están aquí no, y el que está aquí puede ser que a lo mejor haya salido a algún trabajo a Zapotlanejo y viene de carrerita aunque este aquí, yo creo que es igual para todos, si es en beneficio adelante, si es en su perjuicio que se disciplinen y que se organicen en sus cosas y respecto de los Juzgados de Distrito quiero señalar que hasta ahorita en mis veinte años que tengo en el Poder Judicial, nunca ha sancionado el Juez de Distrito cuando recibe la Oficialía General de Partes, cuando empiezan a computar el término de que nos otorgan el término es a partir del que la autoridad responsable recibe en su área, en su Sala en su Juzgado etcétera, antes no hay Sanción.

- **Escuchado que fue lo anterior, se sometió a votación primeramente la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada la arrojó lo siguiente:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de mi propuesta**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra de la propuesta porque yo tengo otra propuesta**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor de la propuesta**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra de la propuesta**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra de la propuesta

En este sentido la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: La Presidencia quiere sostener en este caso como en otros que se ha hecho uso de ese voto de calidad aunque yo se no van a estar de acuerdo algunos Magistrados, pero es en el entendido de que siga funcionando como hasta ahora ha estado funcionando la Oficialía y en base a la propuesta que manifiesta el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, a lo anterior el Magistrado Horacio León Hernández, señaló: se acaba manifestar diciendo en que siga funcionando como hasta ahorita y hasta ahorita reciben todo y la propuesta del Magistrado Víctor León ya modifica en todo. En este sentido la Presidencia emite su voto de calidad en contra de la propuesta por lo que la misma no quedó aprobada.

- **De igual manera la Magistrada sometió a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, la que arrojó lo siguiente:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra de la propuesta

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra de la propuesta

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor de mi propuesta

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra de la propuesta

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra, porque en mi concepto debe prevalecer el acuerdo que de manera unánime se tomó en la Vigésima Sesión Ordinaria de este año del día cuatro de Junio próximo pasado y en virtud de que esta medida fue recibida en muy buenos términos con los abogados postulantes y por las autoridades.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En los mismos términos que el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, en contra de la propuesta, por estar con la propuesta de esta Presidencia, el acuerdo tomado en la Vigésima Sesión Ordinaria en el sentido de que se abriera la Oficialía de Partes sin restricción de presentación de escritos, demandas o de ningún oficio proveniente de las autoridades Federales.

En uso de la voz, la **Magistrada Presidente** señaló: Hay dos votos en contra razonados y tres votos en contra que no razonan su voto. A lo anterior el Magistrado Armando García Estrada, **yo tengo una propuesta como dijo prudentemente don Víctor yo tengo mi moción, mi moción es lo que razona la diferencia del voto** y por esa razón no comparto la opinión, no tengo que volver a reiterarla o bien si es necesario la retiro, además miren que complicado es esto, yo creo que el estar en contra de la Ley también es otra situación que tenemos que analizar -pero bueno ya está todo anotado- yo quisiera nada más señalar que esta acumulada nada más la situación que se viene dando y la verdad no tiene caso ni siquiera mantener la moción, porque se lo que va a prevalecer y quiero reiterar muy objetivamente y con mucho respecto que el acuerdo Plenario que ordenó la publicación nunca dijo lo

que se dijo en la publicación, en eso si estoy plenamente convencido, no tiene caso discutirlo ni volverlo a cuestionar, lo que si es que si la intención es de que siga en lo mismo, yo mejor retiro mi moción para que prevalezca la que elija la Presidencia o la que dijo Víctor. El Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Solo con una modificación, pero haber, yo quisiera hacer antes del dictamen de la declaratoria final sobre el punto, el recuento establece lo siguiente, son tres votos a favor de la propuesta del Magistrado Armando García Estrada, y un voto a favor de la propuesta del Magistrado León Figueroa, y dos votos que no están a favor de ninguna de las dos, por lo tanto hay una mayoría en la propuesta del Magistrado Armando García, es que no se vale votar dos veces con sentidos diferentes, en contra y luego en contra y a favor de otra propuesta de que siga igual, como?, es un voto univalente, más bien había tres propuestas, una ganó tres, una gano uno y la otra para que siga igual tiene dos votos, entonces como dice el Magistrado Armando si la Aritmética no me falla, ya hice la suma bien, y es que al final se sacó se votó una tercera propuesta para que siguieran las cosas como están y ya tuvo dos votos, está bien, pero no se vale votar por dos o tres cosas diferentes sobre un mismo tema. La **Magistrada Presidente** señaló: Se votó en contra pero razonando el motivo.

Retoma la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, para señalar: Yo les quiero puedo pedir que si no tienen inconveniente hagamos un receso, tengo todavía algunos asuntos que yo creo que se van a entretener es la propuesta de la adquisición de un conmutador en base a los intereses que se han generado y también el ingeniero nos ha dado respuesta a una petición que hizo el Magistrado que hizo el Magistrado Alberto Barba Gómez, respecto de los porcentajes de demandas que se tienen de los cuerpos de Seguridad Pública, también está el otro asunto del cambio o renta de algún inmueble para el archivo que son asuntos que me parecen que son también de discusión amplia y que requeriríamos de tiempo y ahorita algunos Magistrados ya tienen prisa, la Ley establece que a las tres de la tarde se puede dar un receso y continuar el Pleno al día siguiente, si Ustedes están de acuerdo los citamos para mañana a las once de la mañana para continuar con esta Sesión. el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Yo quiero proponer que sea hasta la una para desahogar los asuntos del Pleno porque mañana se entregan los proyectos a la Secretaría General. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo creo que no nos tardamos mucho tal vez unas dos horas, pero se reciben propuestas de horario.

- Escuchadas que fueron las propuestas, a las **15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del día 27 de Agosto de 2008**, la Magistrada Presidente decretó un receso para reanudar la Sesión a las 11:00 once horas del día viernes 29 de Agosto del presente año, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

REANUDACIÓN DE LA TRIGEISMA SESION ORDINARIA VIERNES 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2008 DOS MIL OCHO.

Siendo las 11:15 once horas con quince minutos de la fecha, la Presidenta del Tribunal Magistrada Patricia Campos González, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta de la integración del Pleno, informando de la presencia de los C.C. Magistrados: **ARMANDO GARCIA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA,**



de lo **Tribunal**
Administrativo

y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, no así del Magistrado ALBERTO BARBA GÓMEZ, quien dio aviso que se incorporaría más tarde a los trabajos de la sesión plenaria, con lo cual el C. Secretario General hizo la declaratoria acerca de que se cuenta con el quórum necesario para sesionar, reanudándose con ello la Trigésima Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 27 veintisiete de los corrientes, continuando con los Asuntos varios listados por la Secretaría General de Acuerdos, para lo cual solicitó al C. Secretario General procediera a dar cuenta de dicho asuntos, para posteriormente lo hicieran los Magistrados que tuviesen asuntos por tratar en este punto de la orden del día:

6.7 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Aym Maceira Salmerón, en el cual solicita Licencia sin goce de sueldo al cargo de secretaria "B" que viene desempeñando en la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, por un periodo de cinco meses a partir del 1 primero de Septiembre de 2008 al 30 treinta de Enero de 2009.

- Los Magistrados integrantes del Pleno de conformidad a lo que establece el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordaron de conformidad la licencia solicitada, con efectos del 1º primero de Septiembre de 2008, al 31 treinta y uno de Enero de 2009, ello por haberlo solicitado por meses y al ser éste el último día de Enero, debiendo comunicar lo anterior a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Respecto a la persona que le va a suplir yo tengo una reunión hoy con dos personas y rogaría que me permitan hacer la designación el próximo miércoles o si pudiera incluir con posterioridad porque necesito definir a quien le voy a dar ese nombramiento.

6.8 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 234/2008, que suscribe el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual comunica al Pleno del desistimiento formulado por el actor en el Juicio Administrativo 190/2007, el que guarda relación con la Reclamación 505/2008.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron remitir dicho escrito a la Magistrada **Patricia Campos González**, Ponente de la Reclamación 505/2008, para el efecto que se declare sin materia el recurso interpuesto.

6.9 El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 474/2008, que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se le informe sobre el estado procesal del expediente Pleno 155/2008.

Referente a la cuenta de mérito, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**: señaló: si es un expediente que ya por el tiempo solicitó se me informe que estado guardan los autos de dicho expediente.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos se otorgue la información solicitada.

6.10 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 5343-E, que dirige la C. María del Carmen Cervantes Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual remite la ejecutoria de amparo promovida por la C. Elizabeth Lizarraga Zapata, en la cual se resolvió amparar y proteger a la quejosa, por lo anterior me permito leer el punto concluyente al cual se tiene que dar cumplimiento: *...“Resulta evidente que no se siguió el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el que se le diera a la amparista la intervención, y por ende se le impidió hacer valer las prerrogativas que le asienten en relación con los hechos considerados como faltas administrativas, en contravención a las garantías de previa audiencia, legalidad y defensa que en su favor confiere el artículo 14 de nuestra Carga Magna. Bajo ese tenor y sin necesidad de analizar los restantes manifestaciones de inconformidad que se hacen valer en el único concepto de violación del escrito de demanda (porque éstos tienden a combatir cuestiones de fondo), resulta procedente concederle la protección constitucional solicitada, a fin de que la responsable, Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado, deje insubsistente la resolución dictada en el acuerdo plenario emitido en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés del abril del año en curso, en que se ordena la destitución de la quejosa del cargo de Secretario de Acuerdos que venía desempeñando por la pérdida de confianza, misma que por esta vía se impugna y, en su caso, previo a emitir otra diversa, se otorgue a la peticionaria de amparo la posibilidad de ser oída y de ofrecer pruebas en su defensa, para que de esa manera se le restituya en el pleno goce de las garantías individuales transgredidas, como lo ordena el artículo 80 de la Ley de Amparo”.*

Por lo anterior, la Magistrada **Presidente Patricia Campos**, señaló: La presidencia propone se interponga la Revisión para que se defiendan los puntos de vista de este Pleno que no concuerdan con los que se plasman en la presente resolución.

En uso de la voz, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al Secretario General de Acuerdos tomar nota que a las 11:29 once horas con veintinueve minutos, **se incorpora a la Sesión el Magistrado Alberto Barba Gómez.**

Una vez que el Secretario General informó el punto en que se encontraba la sesión a su llegada y por estar directamente vinculado al tema, el Magistrado **Alberto Barba Gómez** opinó sobre el amparo concedido a la C. Elizabeth Lizárraga Zapata, señalando lo siguiente: Yo había comentado al Secretario General de Acuerdos, para que se interponga la Revisión con los mismos argumentos que se utilizaron para los Secretarios despedidos de la Cuarta Sala, porque al final de cuentas lo que están haciendo valer es lo mismo el derecho de audiencia y defensa, más sin embargo, nosotros estamos diciendo que son empleados de confianza y que dada la pérdida de confianza y la audiencia y defensa se les dio en el momento de levantarles el acta y no hicieron uso de eso derecho, por lo menos en el caso de Elizabeth, a ella se le dijo y dijo que no, que no tenía



Tribunal de lo Administrativo

absolutamente nada que manifestar ni que decir, entonces el concepto de su Servidor sería que fuera en los mismos términos, mas sin embargo, desconozco que criterio tenga la mayoría del Pleno. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, contesta: Aquí precisamente se propuso que se interpusiera el recurso de Revisión porque no se comparten los argumentos que comparte la resolución pues debatirlo nosotros al momento de resolver el caso de Elizabeth donde se consideró que sí se le había dado su derecho de audiencia y defensa al momento que se le elaboró el acta por parte de la Sexta Sala. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Creo que la disposición que está tomando el Pleno es que se interponga el Recurso de Revisión que es consecuente con el deber procesal de todas las partes, es simplemente también precisar que tendrá que hacerse el análisis jurídico, el estudio jurídico correspondiente y sobre esa base interponer el recurso, si hay analogía en algunas cuestiones se tomen en cuenta para que puedan replantearse y no reproducir totalmente. A lo anterior, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, agregó; No se si ya tengamos novedad de aquellos asuntos similares que están en Recurso de Revisión, no se si haya habido alguna novedad de las últimas noticias que tuvimos ya hace tres o cuatro Sesiones a la fecha, sí me gustaría saber o tener esa información para en su momento dado ver al posibilidad de replantear la estrategia que hemos seguido; hemos tomado una decisión unánime porque en su momento así lo dijimos que lo que se aceptara por la mayoría se tomaría unánimemente por solidaridad y por compañerismo, por seguir todos en una misma línea, pero si ya hubiera noticias en relación a los asuntos que previamente llevaron un procedimiento similar a este y acudieron las partes a ese Juicio de Garantías sí hay algo en la revisión, sí me gustaría saber para poder tomar yo a conciencia ese voto que se nos pide. En muchos procedimientos, se les da la oportunidad de que manifiesten lo que a su derecho convengan las personas a las cuales se les está llevando ese procedimiento, la Ley del Procedimiento Administrativo dice por ejemplo: que al momento de levantar las actas esas personas pueden señalar lo que consideren, ello con independencia de otros medios que tiene posteriormente para ejercer esa garantía de audiencia, en materia fiscal todos los ordenamientos dicen que cuando se levantan las actas de visita previamente la última acta parcial y al final la acta de visita final el contribuyente visitado puede manifestar lo que a su derecho convenga y eso en esos supuestos no se ha considerado como una garantía de audiencia sino que se les da un plazo posterior a la entrega del acta hayan o no manifestado algo si es una visita domiciliaria se les dan veinte días, si son oficios de observaciones en el caso revisiones de escritorio se les dan veinte días posteriores precisamente para que quede esa garantía de audiencia, entendiendo que esa oportunidad que tuvo en el momento de la actuación o en el momento del levantamiento del acta no se considera como tal, entonces sí me gustaría saber si hay algo que nos pudiera orientar, servir de antecedente para poder tomar la opinión, sin embargo, yo vuelvo al final de cuentas a tomar ese acuerdo de solidaridad pero sí me gustaría que reflexionáramos mucho esto, son para efectos muchos de ello, son para efecto de que, propiamente inicie el procedimiento administrativo, se de esa garantía y al final ya sabemos el resultado que pudiera tener esto, las faltas son muy graves, entonces sí me gustaría que reflexionáramos también esto. Escuchado que fue lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Si Magistrado se solicitó que se trajeran los expediente de los asuntos en trámite de dos personas que están en la misma situación, yo tengo entendido que aún no se han resuelto los recursos de Revisión que interpusimos, pero se los van a traer en este momento para que se conozca el estado procesal y cuales son los trámites que hasta ahorita se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



han llevado en esos dos asunto. Nos han hecho el favor de traer el expediente 155/2008, respecto del cual solicitaba el Magistrado Horacio León informe aquí lo tengo a la vista, se dictó resolución por este Honorable Pleno con fecha 9 nueve de Abril del 2008 y fue notificado a las autoridades el 24 de Junio y a la parte actora el día 22 de Agosto, y se dictó desde el 9 nueve de Abril del presente año. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, Yo sobre esa temática yo quisiera proponer que la Secretaría de Acuerdos nos hiciera un informe para la próxima Sesión de los expedientes físicamente que están en la Secretaría pendientes de notificar de dar de baja de hacer oficio, se turnar, de lo que nos digan en rigor las cantidades, porque el otro día yo recibí un oficio que viene de la Secretaría obviamente firmado por la Presidencia de un expediente de Pleno que sin Juicio de amparo se resolvió en Noviembre del año pasado y me lo entregaron en Mayo de este año, yo creo que el problema de la actuaría es desde que llegamos y desafortunadamente no se tomaron las medidas pertinentes, pero bueno, estamos a tiempo y como dice una canción ya lo pasado, pasado y sí rogaría si lo estiman conveniente que tuviéramos ese estatus, porque así como nos preocupa en la Sala que las cosas no se rezaguen las cosas del Pleno deben seguir el mismo ritmo, cuando menos que en la acción no se quede en la intención. y en relación a lo que comentó si me permite la Magistrada Presidente lo que comentó el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quiero comentarles que el expediente en Revisión aún está en estudio, aún no se ha resuelto y que por lo que ve a mi persona y lo que he considerado tal vez, no sea lo que jurídicamente en criterio no comparta el Juez de Distrito, yo lo que si puedo establecer es que el tiempo nos dará la razón a nosotros, es cuestión de tiempo y espero no equivocarme porque obviamente sabemos que tanto en las decisiones como en las de aquí no se concensan simplemente se aplica lo que corresponde y allá en el ámbito del Poder Judicial Federal, estamos en la misma tesitura, no anticipa ningún resultado. Escuchado que fue lo anterior, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: en esta ejecutoria tenemos entonces tres asuntos, no recuerdo si esas tres ejecutorias que se han dictado en el mismo sentido provienen del mismo Juzgado de Distrito. Contesta a lo anterior la **Magistrada Patricia Campos González**: Sí, están en el mismo, está el amparo que promueve María Teresa González Méndez y Francisco Javier Álvarez, es el amparo número 1167/2007 del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y está en tramite el recurso de revisión que se interpuso. En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: en el caso de la Licenciada en el que se le acaba de amparar, ante la gravedad de los hechos el Magistrado Presidente de la Sexta Sala, Magistrado Alberto Barba Gómez, había sugerido la posibilidad de ejercer otro tipo de acciones, creo que no quedó nada en claro respecto a este planteamiento que hizo el Magistrado Barba, porque estamos nosotros nada mas defendiéndonos y yo creo que es tiempo de accionar nosotros porque lo que manifestó el Magistrado en varias veces es muy grave lo que aconteció, no se si el Magistrado Alberto Barba Gómez quiera decir algo al respecto. A lo anterior, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: La denuncia penal ya está, ya la tengo en mi escritorio ayer me la entregaron, les voy a entregar si quieren por conducto de la Secretaría copia de la misma para que si alguien desea aportar algo o sugerir para enriquecer la misma es el proyecto o hablemos del anteproyecto de la denuncia en contra de la licenciada Elizabeth Lizarraga, ya se había autorizado por este Pleno presentar la denuncia, el ejercer esa denuncia, si quieren ahorita puedo pedirla que me la traigan para que les hagan entrega en estos momento o por conducto de la Secretaría para que les haga llegar en lo económico un ejemplar para su revisión, nada más quisiera hacer una aclaración, en cuanto al comentario

Handwritten signature/initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Patricia Campos González

que hice de que se hicieran valer los mismos agravios, yo jamás dije que se copiaran que se insertaran y se acompañaran, solo dije que era el mismo argumento al final de cuenta, independientemente de que la redacción sea distinta y en cuanto a lo que sea aplicable porque de no ser aplicable sería ilógico que se hiciera valer y en relación a lo que señala el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, es cierto también lo que quedó pendiente y a mi nunca se me ha dicho es si vamos a repartirnos el trabajo de la Sala o definitivamente lo voy a sacar yo, porque todo lo estoy sacando yo con el apoyo de la Secretario de la Magistrada Patricia campos pero al final de cuentas con uno o dos meses no lo voy a terminar de sacar el rezago de siete u ocho años de la Sala. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Bueno Magistrado es un punto que no se había comentado. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, sí ya no habíamos hecho la mención desde un principio desde que llegamos a este Tribunal a integrar este Pleno, habíamos comentado que nos íbamos a repartir el trabajo de las Salas que tuvieran más rezago independientemente de a quien se le asignaran, ya lo había comentado yo en Sesiones anteriores, si gustan pueden revisar las grabaciones, pero nunca se ha tomado ese tema, si quiere lo abordamos ahorita y sino lo dejamos pendiente. A lo anterior señala la Magistrada **Patricia Campos**: Pero cual sería su propuesta?, Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Repartirnos el trabajo entre todas las Salas como en un principio lo dijimos, porque ese rezago yo no lo creé yo no estaba en este Tribunal antes de Marzo de 2007, el rezago del 2000 al 2007, en cuanto a la tramitación de los expedientes, yo no tengo ningún inconveniente de sacar el rezago adelante pero creo que con el mismo personal no podemos, ahora su servidor también soy el representante de este digno pleno ante la Comisión Substanciadora donde hay asuntos plenamente rezagados de más de dos o de tres ya con esta integraciones del Tribunal y yo soy quien lo va llevar a cabo, ¿quien me pudiera ayudar para poder desahogar estos asuntos? pues también está atiborrado de trabajo como lo es el Licenciado Gerardo de la Tercera Sala, en fin, ahora si que se está poniendo en practica aquel dicho que dice que al perro más flaco se le cargan las pulgas, como sería el caso de su servidor. la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Magistrado estamos en asuntos varios, estamos hablando ahorita de los casos de los amparos, yo les propondría que una vez que nos terminen de dar cuenta de los asuntos de la Secretaría pasemos a abordar este tema porque vamos a tener que hacer un análisis de varias situaciones y ahorita vamos a ver algo que quizás podría ser un paliativo, pero ahorita vamos terminar este asunto y luego entramos en el tema que señala.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la Presidencia del Tribunal, en el sentido de que se interponga la Revisión en contra de la ejecutoria de amparo 1154/2008, la misma se aprobó por unanimidad de votos, por lo que se instruye a la Secretaría General para que elabore el proyecto de Revisión correspondiente.

6.11 El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio fechado el 18 de Agosto del presente año, dirigido a la Presidencia del Tribunal, suscrito por el Magistrado Sergio Torres Navarro, Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Morelia, mediante el cual hace una atenta invitación al Primer Congreso Nacional sobre Reglamentación Municipal, lo que tendrá verificativo del 17 al 20 de Septiembre del presente año en esa Ciudad.



Respecto al tema, la **Magistrada Presidente**, señaló: Está esta invitación a este honorable Tribunal y yo nada más quería que se hiciera de su conocimiento y ya después pensaremos en otra ocasiones que vamos a hacer. el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: En relación a esta invitación solicitaría si llegó el programa y los temas y que me hagan llegar una copia. Contesta la Magistrada Patricia Campos, sí, les enviaremos una copia y pegaremos los posters para su publicación.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el oficio de cuenta

6.12 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera da cuenta al Pleno del oficio que dirige a la Presidencia de este Tribunal, de fecha del 26 de Agosto actual, el Ciudadano ingeniero Eduardo del Monte García, señala lo siguiente: *"Atendiendo el oficio SGT/3235/2008, turnado por la Secretaría General de Acuerdo en el que por acuerdo Plenario se instruye a esta Dirección se implemente el uso de nuevas claves para el registro de los recursos que hayan modificado o revocado la resolución de la Sala de origen cuando el acto reclamado provenga por la tardanza de la Oficialía de Partes en remitir las promociones a los Magistrados para su acuerdo, o bien, cuando por error de las partes la promoción haya sido dirigida a una Sala que no corresponde, y con ello se le tenga por periodo el derecho a instanciar en el procedimiento, el informe que se implementaron en nuestro sistema las siguientes claves: 0235 Pleno dicta interlocutoria modificando auto recurrido por causa no imputables a la Sala, 0236 Pleno dicta interlocutoria revocando auto recurrido por causas no imputables a la Sala, 0245 Pleno dicta interlocutoria modificando sentencia por causas no imputables a la Sala, 0246 Pleno dicta interlocutoria revocando sentencia por causa no imputables a la Sala. El uso de estas claves se encuentra habilitado ya y la Sala podrá hacer uso de ellas para que de esta forma poder generar la información de estadística solicitada. A fin de agregar estos renglones estadísticos al informe a rendir al H. Congreso del Estado por el primer semestre de 2008, solicito de la manera más atenta su apoyo para que sea proporcionada a esta Dirección la información del periodo que corresponde del 1 de Enero de 2008 a la fecha actual, a fin de integrar en el sistema y poder hacer las adiciones solicitadas. Esperando su aprobación al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que se requiera".*

Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz, la Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo veo que desafortunadamente es entendible no se si deba de justificarlo que tengamos una disparidad de criterios que para mi es impresionante, el Boletín Judicial con el cual yo he convivido desde le primero de Octubre de 1989 cuando ingrese al Poder Judicial es un Boletín Judicial que se rige por el Derecho y reglas de carácter procesal que incluso el Código Adjetivo Civil en la Ley de Justicia Administrativa así aunque muy sutilmente alude a la cuestión del Boletín Judicial y yo desde el día 7 de Marzo del 2007, aún a esta fecha que es 29 veintinueve de Agosto de 2008, no logro entender como es posible que el Boletín Judicial que tiene que comunicarle a las partes lo que se está acordando, lo que sumariamente dice la resolución que esté acotado por claves que impiden el acceso, expedites y la transparencia del Tribunal, a mi me preocupa mucho y voy a dar ejemplos, cuando yo remito un expediente al tramite de un amparo directo, porque así me lo obliga el artículo 167 -si la memoria no me es infiel- de la Ley de Amparo, me quedó con un cuaderno de constancias del Expediente, y ese expediente todos los acuerdos que se dicten no se pueden subir al sistema porque hay que accesar a una clave, a una clave que el avance de la ciencia en el mundo no la ha permitido y que tengamos que estar acotados por esas situaciones que para mi -

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large handwritten signature at the top, possibly "Ricardo Ramírez".
 - A smaller signature below it.
 - A signature that reads "Patricia Campos".
 - A signature at the bottom that reads "Armando García Estrada".



Tribunal de lo Administrativo

perdón por la expresión que es una expresión mía y no de ustedes-situación que para mi es una tontería esta situación de las claves, el Boletín debe de ser muy claro, que dije, que dice, que se está haciendo, voy a poner un ejemplo cuando se ordena notificar por boletín después de que de dos visitas se buscó a una de las partes en su domicilio procesal y no fue posible, pues la Ley ordena que se notifique por boletín judicial, y que se tiene que decir, mira te estoy diciendo esto, y además te notifico el anterior acuerdo ante esta circunstancias, es un problema por las claves!, no es posible que las claves estén sobre la Ley y delimitan muchas situaciones, el Boletín tiene que estar abierto sin ningún control porque les voy a decir un detalle que también me causa mucha tristeza de lo que sucede aquí entre nosotros, cada fin de mes todos de esto no me queda la menor duda y no dejo un solo recato de lo que voy a decir, que a todos nos preocupa el aspecto de la estadística prueba de ello es que de lo que citó el Magistrado Alberto Barba, de que aquello que se dijo y que el otro día lo dije que importa más lo que se hace que lo que se dice quedó en palabras que se lleva el viento de que efectivamente las Salas de mayor carga iban a atener un apoyo, yo ya no me sumo a esa moción porque creo que es innecesaria pero sí puntualizo que no es posible que por un lago alguien que esté o mejor dicho el Director de Informática no tiene que informarle absolutamente a nadie del Tribunal salvo a los Magistrados y a la Señorita Presidente y en su caso al Secretario General de Acuerdos si es por instrucción de la Presidencia o de algún Magistrado, como está la estadística para saber si mi Sala queda mejor, o queda al último o queda segunda, eso es lo que tristemente en la jurimetria del *Doctor Buscaglia* un argentino procesalista, es el engaño para demostrar la eficiencia de la justicia y eso no se vale, es increíble que el Director de Informática no se sí aquí la gente como ya tiene muchos años se sienten como si fueran una familia que tienes un deber de gratitud que me tienes que informar, no tiene que infórmale él a nadie, a los únicos que les tiene que informar es a la Presidencia de este Tribunal y a los Magistrado, nada más porque esto se encima y perdón que enlace tantas cosas pero tengo que decirlo con la situación de que el otro día comentábamos de porque se tienen que revisar las sentencias, porque el Secretario tiene que subir de Sala por Sala y decir ihaber enseñame la sentencia para ver si la boletinaste y si son las partes, el sentido de la resolución, creo que son situaciones que solo van reflejando a este Tribunal que hay una manipulación que no debe darse, los Magistrados tienen que ser libres de conciencia, de decisiones y de responsabilidades y que no pueden estar sujetas a una clave o a una situación de esa naturaleza, que tan difícil es en una Sesión cuando se voto un asunto que suceda y que van a suceder muchos casos más por excepción como los que planteo en su momento el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y que por mayoría lo ponderaron, van a suceder casos más raros, en el derecho no todo está escrito, el derecho se crea, entonces no comparto la opinión de que en esta cuestión claves para decir que dicte interlocutoria, que una clave la dictó y la revocó, es muy sencillo a la hora que la votemos lo decimos, que la Oficialía no turno la promoción y ahora ya no es susceptible que esto suceda porque el Consejo ya no recibe nada, todo se recibe aquí ya no puede haber rezago en promociones, imagínense nada más como nos vemos nosotros como Juristas que somos como peritos del derecho jugando con claves, discúlpenme pero yo no estoy de acuerdo. A lo anterior el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Yo desconozco el sistema con que cuenta informática pero yo creo que si se pueden agregar claves se puede agregar una clave equis par describirla como la Sala lo quiera no??, una que sea genérica y que la descripción sea el caso de que se trate y que no esté incluida en ninguna de las claves, yo me imagino que el numero de la clave es para ser (más rápida la captura, pleno dicta interlocutoria por

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large vertical signature: *Alberto Barba Gómez*
 - A smaller signature: *ay*
 - Another signature: *D*
 - A signature at the bottom: *Patricia Dimpas b*
 - A small signature at the very bottom: *e*



Tribunal
de lo Administrativo

causa no imputable a la Sala, eso es para aventajarlo pero sí hay algún acuerdo que no encuadre o entre dentro de la descripción de alguna de las claves se podría dejar una genérica y describirlo en el párrafo correspondiente, yo creo que eso sería una salida y al final de cuenta general y para todos. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Aquí tengo una prueba, -ahorita me acorde- de la estadística a mi me ha tocado que se dicte un acuerdo y la Sala no se pronuncie sobre la medida cautelar sobre alguna situación, cuando viene en la estadística dice: solicitadas, otorgadas o no otorgadas y esa que quedó en ese estatus por carácter intraprocesal, no la tenemos!, es que está subjudice a una cuestión procesal que en el momento no se resuelve, esto demuestra que vivir acotado con claves engaña a la estadística porque no es la realidad, a menos de que tengamos que cuando la suspensión quede subjudice a una cuestión procesal se entienda como negada entonces la voy a subir como negada, debe de quedar en la estadística como pendiente, cuantas solicitaron? 15, resolví 12, 8 concediendo, 4 negando y las otras 3 están subjudices, aún no se ha resuelto y eso en la estadística no lo ha resuelto, entonces aquí está el vivo ejemplo de esto y puedo sacar más ejemplos de los de aquí, simplemente estoy viendo que en la estadística de la Sala que ya me dijeron la razón del porque en el asunto 260/2008 famoso de Zapopan fueron 55 amparos todos fueron sobreseídos y aquí nada más aparece negados, porque también el ingeniero no es abogado, él no sabe que es sobreseimiento o causal de improcedencia, dice causal de improcedencia y me pone que son sobreseídos no me los cuentan porque no caben en concedidos y negados y nada más me puso dos, y hay muchos más que ni viene al caso mencionarlos. Escuchado que fue lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Están aquí las aclaraciones y opiniones de los Magistrados, este oficio fue en respuesta a un acuerdo Plenario en el cual se ordenó por este honorable Pleno en relación a la estadística de las Salas solamente para que se determine un rubro de los casos aquellos en los que se resolvían revocar o modificar pero por causas no imputables a las Salas y el Magistrado Víctor Manuel se solicitó que se incluyera este rubro y ya se ha cumplido con esa petición, ya estamos informando el ingeniero que ya incluyó es clave y yo no vería inconveniente precisamente en esas cuestiones que son buenas ideas, irlas incluyendo precisamente para que cada vez más se vayan clasificando todas estas cuestiones que todos advertimos que en un momento determinado no existen o las tomaban en cuenta o no aparecen correctamente y todo esto es con el fin de mejorar y esclarecer lo que se está reflejando en el trabajo, yo también en este punto me doy punto ahora que he estado muy al pendiente de la Oficialía de Partes que hay muchísimos escritos que se están pasando por libreta y que no se están registrando en el sistema de la Oficialía de Partes y por lo tanto informática ni siquiera sabemos que existen esos oficios, escritos y promociones y que todos los días estoy firmando una cantidad muy importante de acuerdos y que no aparecen en la estadística y resulta que es un trabajo quizás el doble de lo que se trabaja en una Sala y que son de Pleno, entonces todos los amparos que llegan de Pleno, todos los acuerdo que se emiten de Pleno, todos los cumplimientos que se están dando a las sentencia que llegan de amparo y no están, y no hay estadística respecto de eso y a la hora que estuvimos buscando el estado procesal de un Expediente Pleno tuvimos que buscar el expediente porque en el sistema no aparecen, entonces nos encontramos con otro desquicio que está en la cuestión del trabajo que se está manejando y que ya les dí instrucciones que todos los expediente del mes de Enero a la fecha en que me tocó integrar esta Presidencia que aparezcan registrados porque el trabajo del Pleno no se está reflejando en las estadísticas y vaya que hemos trabajado muchísimo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Patricia Campos González

[Handwritten signature]



de lo **T**ribunal
Administrativo

todo el tiempo que hemos estado aquí, todo es perfectible todo es tomar las medidas irlos agregando y mejor este sistema que le estamos encontrando algunos vicios y en otros defectos, eso es lo que les quería hacer saber que todavía hay muchas cosas en el trabajo cotidiano que pasan por inapercibidas y que uno las va revisando y que se tienen que ir perfeccionar porque a la hora que vamos a hacer un informe, nos va a salir un informe que no tiene todos sus datos y es trabajo del Pleno, trabajo de todos nosotros, entonces ya se están haciendo todos estos agregados igual lo que acaba de proponer el Magistrado Armando García Estrada, en las claves del boletín también que abran una clave como decía el Magistrado Alberto Barba para que quede abierto para destruir cuestiones que no las tienen en clave y que también son casos de la técnica jurídica que tienen que estar perfectamente analizados y que se vayan agregando cuantas claves se requerirán para todos estos datos que el Magistrado ha estado observando y que son muy importantes porque todos tenemos esa situación, yo también había preguntado respecto de las suspensiones porque no aparecen aquellas que quedaron subjudices y me dijeron se registran hasta que se conceden o se nieguen, pues no!, efectivamente en la fecha que se presentó la solicitud de la suspensión y que el término que tenemos para resolver tenemos que decir quedó subjudece y ya cuando se resuelva ya será otra estadística pero en ese momento está subjudece y eso está pendiente no aparece tampoco en ninguna clave y lo que usted me está diciendo Magistrado para mi me parece muy grave y delicado que el Ingeniero del Monte este dando información que no sea su facultad hacerlo a personas que tampoco tengan la obligación de darles esa información y que esto para mi representa falta de probidad en su trabajo porque no debe de darse información fuera de los Magistrados o del Secretario General que son los que tiene a cargo la cuestión administrativa del Tribunal, por lo tanto si usted me señala los casos específicos y a quien se les ha dado esa información para establecer una responsabilidad al Ingeniero del Monte porque también estar trabajando sin control esto a mi no me parece correcto dentro de esta administración y si esto que usted está denunciado falta de probidad para mi el que no esté atendiendo correctamente su trabajo, este dando información fuera de los casos en los que los tiene que dar y a personas que no se les tiene que dar esa información sí me parece muy grave. A lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: Yo creo que como una situación a la que todo mundo aspira de corregir lo que se vaya presentando por esta ocasión voy a omitir esa cuestión porque se crearía un sisma en muchas cuestiones que no tiene caso agrandar y dejaría nada más lo que siempre he dicho en estas cuestiones y mis expresiones dadas por cierto **el rezago judicial, la irregularidad en el servicio de justicia cada quien lo tiene en su consciencia y cada quien sabe lo que está haciendo**, el compromiso es que tengamos que hacer las cosas por el bien de todos los que hacen posible que subsistamos y que estemos aquí presentes, eso es con lo que yo concluyo porque entiendo que si esta situación se pudiese volver a presentar y la puedo patentizar puedo tener la evidencia ineludible la daré a conocer pero más vale prevenir dijo por ahí un viejito. Escuchado que fue lo anterior, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos**, señaló: Yo lo que les quiero pedir a los Magistrados que una vez que yo tenga de acuerdo a todas las sugerencias que nos hace el Magistrado Armando García Estrada, darle al conocimiento del Ingeniero del Monte para que nos agregue también estos datos que se requieren para que queden claras nuestras informaciones y al final la estadística porque se trata aquí de mejorar.

6.13 En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Primero para solicitar a este honorable Pleno precisamente a la Presidencia

Jesús García 2427 • 44657 • Guadalajara, Jalisco • Tel: (fax: 333) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 49/52

PLENO ORDINARIO 30/2008
27 DE AGOSTO 2008



Tribunal
de lo Administrativo

el cumplimiento de un acuerdo el día 13 trece de Agosto en relación a la copia de una acta que contiene el acuerdo del Honorable Pleno en el sentido de la procedencia de la acumulación de los expedientes de Pleno en forma oficiosa. El segundo punto tiene que ver con la Presidencia, copia de la totalidad de los oficios y comunicaciones que se hayan enviado con motivo del envío del proyecto de presupuesto 2009 a todas y cada una de las autoridades a las que se les haya enviado el oficio. La tercera petición es dar cuenta a este Pleno de la licencia sin goce de sueldo que ya fue hecha llegar a la Presidencia, que solicitó la C. Rocío Verónica Sánchez Lomelí, secretaria "A" adscrita a la primera Sala de este Tribunal, por los días 28 y 29 de Agosto del presente año por problemas de salud, ante esta solicitud es menester también solicitar a este Pleno que por estos dos días se tenga cubriendo las actividades laborales de dicha servidora pública a la señorita Cinthia Jazmín Ruiz López, y que estos dos días que es la propuesta que hago se sumen a la totalidad de los días a partir del 7 siete de Agosto del año 2008 hasta la conclusión de la licencia con goce de sueldo y sin goce de sueldo que ha tenido Rocío Verónica Sánchez Lomelí, para que afectando la partida de supernumerarios de este Tribunal se le cubra el importe de los días laborados a la que la ha sustituido en el periodo comprendido y de llegar a presentarse nuevamente algún requerimiento por parte de la señalada servidora pública para que también se instruya a el área de administración y Recursos Humanos, para que se realicen los tramites necesarios para que sea cubierto el importe salarial correspondiente. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: En cuanto a la primera solicitud, se está buscando en las actas del año pasado que es donde me acuerdo que se tomó el acuerdo de la acumulación y la copia de la totalidad de los oficios con todo gusto se instruye a la Dirección de Administración para que se le remitan todos los oficios que se enviaron en relación con el presupuesto que se remitió y también a este Honorable Pleno en relación a la propuesta que hace en relación a la licencia sin goce de sueldo por dos días que solicita Rocío Sánchez, no tengo conocimiento, a mi no me han enviado ningún oficio de que haya pedido alguna licencia económica pero si es así yo no tengo ningún inconveniente de que los Magistrados tomen la decisión de que se le substituya por dos días. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Si me permite la Presidencia, la solicitud de licencia fue presentada el día 27 veintisiete de Agosto actual a las 9:27 del dicho día ante esta Oficialía de Partes, dirigido a la Magistrada Presidente Patricia Campos González, con copia a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Tribunal, está presentado con antelación a esta reunión que estamos celebrando. A lo anterior, la **Magistrada Presidente** contestó: Sí me informa el Secretario General de Acuerdos que el están dando tramite al oficio. Añade a lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, Yo nada más solicitó se gire la instrucción a la Dirección de Administración para que de la partida de supernumerarios le sea cubierta se cubra el importe de los días laborados a quien sustituyó a Rocío Verónica Sánchez Lomelí, con efectos a partir del 7 siete de Agosto de 2008 y la parte proporcional al mes laborado, que se gire la instrucción correspondiente para que esto no tenga ningún obstáculo.

- Dado lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**, sometió a votación la propuesta que efectúa el Magistrado Horacio León Hernández, en el sentido de que la C. Cinthia Jazmín Ruiz López, cubra la licencias de dos días que solicitó la C. Rocío Verónica Sánchez Lomelí, para que se le efectúe el pago con cargo a la partida de supernumerarios a partir del día 7 siete al 31 treinta y uno de Agosto del presente año, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

6.14 Dentro del mismo apartado de asuntos varios, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: Yo quiero hacer varias propuestas, la primera es que existe en el informe que me envía la Dirección de Administración que tenemos intereses por la cantidad de doscientos nueve mil pesos que se han sido generados por las inversiones de dinero y en base a esta existencia de activo proponer la adquisición de un conmutador con extensiones a todos los privados de los Magistrados para todos los Secretarios de Sala y Relatores y para los actuarios que sería un conmutador de una capacidad mucho mayor que el que tenemos, porque el que tenemos parece que tiene bastantes años y ya ha dado el topo y ya hay algunas fallas en el conmutador, hay conmutadores de mejor calidad, este tema ya se había tratado también por este Pleno pero se detuvo la adquisición porque no había dinero suficiente pero ha sido un reclamo constante de los Magistrados que hay algunas deficiencias internas en la comunicación y ya podríamos ampliar con esto a todas las áreas incluso a este Pleno que no tenemos tampoco una línea para intercomunicación podríamos ver la capacidad de que se lleve a cabo esa intercomunicación y también que se lleven a cabo la licitación para que se puedan hacer varias propuestas y también el estudio del costo que generaría su instalación porque yo creo aquí habrá que adecuar algunas Salas para que entren esas líneas ya que es algo muy importante y necesario para nosotros, lo someto a su consideración y ya que nos lleguen las propuestas sabremos cual es el costo de estos aparatos. A lo anterior el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Magistrada Presidente yo creo que sería más conveniente que en vez de una licitación someterla a concurso porque una licitación es muy abierta, sería mejor un concurso por invitación a varias empresas y estoy totalmente de acuerdo con su propuesta.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la presidencia en el sentido de que mediante concurso por invitación se adquiriera un nuevo conmutador, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, instruyendo a la Dirección de Administración para que abra el concurso correspondiente para la adquisición y una vez efectuada se remita copia de las cotizaciones a la Comisión de Adquisiciones y emita su opinión sobre esta adquisición.

6.15 En otro asunto, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: Tengo otro tema, ustedes recordaran que cuando estuvimos en el Congreso en Morelia, estuvo con nosotros el Doctor Jorge Fernández Ruiz, quien aceptó la invitación de este Tribunal para que viniera a darnos una conferencia y se ha establecido por parte del Doctor que sería el 9 nueve de Octubre de este año a las cinco de la tarde, él me dice que le parece una buena hora estar aquí, yo quiero proponerles Magistrados que se organice este evento, la conferencia del Doctor Jorge Fernández Ruiz, en el salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con las pláticas que he tenido en la Presidencia me han dicho que están en disposición solamente habrá que hacer una solicitud al honorable Pleno pero que no hay ningún inconveniente de que se lleve a cabo esta conferencia.

- Sometida que fue a votación la propuesta de la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos.

Dentro del mismo tema, la Magistrada **Patricia Campos González**, añadió: En igual forma en relación a este evento, que se lleven a cabo también las diversas invitaciones que se impriman y los avisos que se



Tribunal
de lo Administrativo

tienen que dar, los gastos que se van a generar para los gastos del traslado del Doctor y del Hospedaje, que se hagan a cargo de este Tribunal, porque tenemos por ahí alguna partida para genera este gasto.

- Sometida que fue a votación la propuesta de la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, instruyendo a la Secretaría General de Acuerdos organice las invitaciones y la publicación del evento y se gire oficio al Honorable Pleno del Tribunal de Justicia para que tengan a bien autorizar el salón de Plenos que se ubica en la calle Hidalgo 190 para el día 9 nueve de Octubre de 2008, a las 17:00 diecisiete horas, para la realización de la conferencia del Doctor Jorge Fernández Ruiz, con el tema que ya tiene registrado la Secretaría.

6.16 Continuando en el apartado de asuntos, varios en uso de al voz, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: Otro asunto Magistrados es el que por razones de un problema familiar que ha surgido por ahí que me impide salir de la Ciudad, si ustedes recuerdan yo tenía programada una salida, pero hay sucesos que nos resultan cuestiones inevitables, entonces quiero hacer de su conocimiento que voy a desistir de salir de la Ciudad los días 3, 4 y 5 de Septiembre y por lo tanto se me había autorizado una licencia económica la cual tengo que posponer por lo que solicitó se revoque la licencia para estar en condiciones de presentarme a trabajar y que en otra fecha que posteriormente les informare podremos hacer uso de esa licencia que ya se me había autorizado.

- Sometida que fue a votación la solicitud de la Magistrada Presidente en el sentido de que se revoque el acuerdo mediante el cual se el autorizó ausentarse de sus labores los días 3, 4 y 5 de Septiembre, las misma quedó aprobada por unanimidad de votos.

6.17 Dentro de otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En relación a la cuestión del presupuesto que aludió el Magistrado Horacio León Hernández, y^o también solicito copias para hacer lo conducente, rogaría se me hicieran llegar también a mi el legajo de copias. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**: Con todo gusto Magistrado, se orden la remisión de las copias de los oficios que fueron enviados con motivo de la remisión del presupuesto a las diversas autoridades.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de Agosto concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Trigésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 3 tres de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - -